

# *SESIÓN ORDINARIA N° 511-2015*

\* \* \*

---

Acta de la Sesión Ordinaria número quinientos once - dos mil quince, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes veintisiete de octubre de dos mil quince, dando inicio a las diecisiete horas con cinco minutos. Contando con la siguiente asistencia:

## PRESENTES

### Regidores Propietarios

Oswaldo Zárate Monge, Presidente  
Juan Vicente Barboza Mena  
Jonathan Rodríguez Morales  
Margarita Bejarano Ramírez  
Gerardo Madrigal Herrera

### Regidores Suplentes

Grettel León Jiménez  
Mildre Aravena Zúñiga  
José Patricio Briceño Salazar  
Matilde Pérez Rodríguez

### Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel  
Jenny Román Ceciliano  
Ricardo Alfaro Oconitrillo

### Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz  
Rigoberto León Mora

### Personal Administrativo

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal  
Lic. José Eliécer Castro Castro, Secretario Municipal a.i.  
Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal

## AUSENTES

Gabriela León Jara, Regidora Propietaria

---

## ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

## ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con cinco minutos del martes veintisiete de octubre de dos mil quince, se da inicio a la presente sesión.

## ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

I. Acta de la Sesión Ordinaria No. 510-2015 del 20 de octubre de 2015.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 510-2015 del 20 de octubre de 2015.

## ARTICULO IV. AUDIENCIAS

No hay.

## ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

*Moción de orden del Presidente Osvaldo Zárate Monge para alterar el orden del día y conocer el siguiente informe:*

Asunto 01. Dictamen de la Comisión Especial para la Revisión del Anteproyecto Jardines del Río: “Reunida la Comisión Especial para la revisión del anteproyecto Jardines del Río, conformada por el Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano; los Regidores Propietarios Osvaldo Zárate Monge, Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena, Gerardo Madrigal Herrera y la Sra. Regidora Suplente Mildre Aravena Zúñiga, el martes 27 de octubre de 2015, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos, con la al ser las 14:00hrs se somete a estudio el siguiente tema para su respectiva recomendación al Concejo:

- Sesión Ordinaria No. 510-2015, acuerdo No.01, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, celebrada el 20 de octubre de 2015, el Concejo Municipal conoce el oficio DICU-557-2015 del Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano, con relación a la revisión y traslado al Concejo Municipal de la solicitud de permiso de construcción para proyecto urbanístico, Jardines del Río.

Una vez analizada toda la documentación aportada, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente:

- Aprobar el Proyecto Urbanización Jardines del Río, plano catastro P-1382333-2009, ubicado en Barrio Lourdes, 1 km al este del cruce de la Managua, y se le solicita al Departamento de Ingeniería y Control Urbano que emita el certificado oficial de permiso de construcción.”

**Acuerdo No. 01:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Especial para la Revisión del Anteproyecto Jardines del Río, POR

**TANTO:** Aprobar el Proyecto Urbanización Jardines del Río, plano catastro P-1382333-2009, ubicado en Barrio Lourdes, 1 km al este del cruce de la Managua, y se le solicita al Departamento de Ingeniería y Control Urbano que emita el certificado oficial de permiso de construcción. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Asunto 02. El Lic. José Eliécer Castro Castro, Secretario a.i. del Concejo Municipal presenta el oficio SCMA-235-2015, que dice:

“Reciban un cordial saludo de mi parte, me dirijo a ustedes respetuosamente para justificar mi ausencia a la Sesión Extraordinaria a celebrarse mañana miércoles 28 de octubre de 2015, ya que debo realizar unas diligencias de índole personal, por lo que solicito nombren a la Bach. Maureen Martínez Ledezma como secretaria Ad-hoc para dicha sesión.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide.”

**Acuerdo No. 02:** Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Justificar la ausencia del Lic. José Eliécer Castro Castro, en calidad de Secretario Municipal a.i. a la Sesión Extraordinaria a celebrarse el día miércoles 28 de octubre de 2015 a las 17:00hrs, asimismo se nombra a la Bach. Maureen Martínez Ledezma como secretaria ad-hoc para dicha sesión. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

## ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

Oficio 01. “DECRETO N° 39266MGP

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 26 de enero del 2000 y el Acuerdo N° 02 Artículo Quinto, de la Sesión Ordinaria 502-201, celebrada el día 22 de setiembre de 2015, por la Municipalidad del Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas.

Por Tanto:

#### DECRETAN:

**ARTÍCULO 1º.-** Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, el día 30 de octubre del 2015, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho Cantón.

**ARTÍCULO 2º.-** En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Cartera que laboren para ese Cantón.

**ARTÍCULO 3º.-** En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese Cantón.

**ARTÍCULO 4º.-** En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese Cantón.

**ARTÍCULO 5º.-** No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de! Ministerio de Seguridad Pública N° 5482.

**ARTÍCULO 6º.-** Rige el día 30 de octubre del 2015.”

**Acuerdo No. 01:** El Concejo Acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 02: La Sra. Karen Ogden, en representación de Tropical Occasions, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Estimados Señores del Consejo de la Municipalidad de Aguirre:

Reciban un cordial saludo de parte de Tropical Occasions. Esperamos que todos estén bien y deseándoles muchos éxitos.

Por este medio les escribo para solicitarles permiso para poder realizar una boda por la parte de nuestros clientes.

**Nombre de Permiso:** Lindsay Cunningham

**Fecha:** 7 de mayo de 2016

**Lugar:** Playa Tulemar

**Horarios:** 8am al 10pm

Como vecinos de la zona y muy conciencias de la importancia de nuestras playas, Tropical Occasions garantizara la limpieza de la playa al final del evento. Igual, interferimos con el libre tránsito de personas o con la vida silvestre en los alrededores de la playa en donde se realizara dicha actividad.

Esperando oír de ustedes pronto nos despedimos muy cordialmente.

Muchas Gracias.”

**Acuerdo No. 02:** El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Karen Ogden, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 03: La Sra. Karen Ogden, en representación de Tropical Occasions, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Estimados Señores del Consejo de la Municipalidad de Aguirre:

Reciban un cordial saludo de parte de Tropical Occasions. Esperamos que todos estén bien y deseándoles muchos éxitos.

Por este medio les escribo para solicitarles permiso para poder realizar una boda por la parte de nuestros clientes.

**Nombre de Permiso:** Teri Breilie

**Fecha:** 22 de enero de 2016

**Lugar:** Playa Los Altos

**Horarios:** 12pm al 7pm

Como vecinos de la zona y muy conciencias de la importancia de nuestras playas, Tropical Occasions garantizara la limpieza de la playa al final del evento. Igual, interferimos con el libre tránsito de personas o con la vida silvestre en los alrededores de la playa en donde se realizara dicha actividad.

Esperando oír de ustedes pronto nos despedimos muy cordialmente.

Muchas Gracias.”

**Acuerdo No. 03:** El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Karen Ogden, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 04: La Sra. Karen Ogden, en representación de Tropical Occasions, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Estimados Señores del Consejo de la Municipalidad de Aguirre:

Reciban un cordial saludo de parte de Tropical Occasions. Esperamos que todos estén bien y deseándoles muchos éxitos.

Por este medio les escribo para solicitarles permiso para poder realizar una boda por la parte de nuestros clientes.

**Nombre de Permiso:** Teresa Kemp

**Fecha:** 17 de febrero de 2016

**Lugar:** Playa Espadilla – en frente de la casa Discovery House

**Horarios:** 8pm al 10pm

Como vecinos de la zona y muy conciencias de la importancia de nuestras playas, Tropical Occasions garantizara la limpieza de la playa al final del evento. Igual, interferimos con el libre tránsito de personas o con la vida silvestre en los alrededores de la playa en donde se realizara dicha actividad.

Esperando oír de ustedes pronto nos despedimos muy cordialmente.

Muchas Gracias.”

**Acuerdo No. 04:** El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Karen Ogden, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 05: La Sra. Karen Ogden, en representación de Tropical Occasions, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Estimados Señores del Consejo de la Municipalidad de Aguirre:

Reciban un cordial saludo de parte de Tropical Occasions. Esperamos que todos estén bien y deseándoles muchos éxitos.

Por este medio les escribo para solicitarles permiso para poder realizar una boda por la parte de nuestros clientes.

**Nombre de Permiso:** Vanessa Mirador

**Fecha:** 26 de noviembre de 2015

**Lugar:** Playa Los Altos

**Horarios:** 12pm al 7pm

Como vecinos de la zona y muy conciencias de la importancia de nuestras playas, Tropical Occasions garantizara la limpieza de la playa al final del evento. Igual, interferimos con el libre

tránsito de personas o con la vida silvestre en los alrededores de la playa en donde se realizara dicha actividad.

Esperando oír de ustedes pronto nos despedimos muy cordialmente.

Muchas Gracias.”

**Acuerdo No. 05:** El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Karen Ogden, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 06: El Sr. Michael Jiménez Chamorro, y otros firmantes, presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“**Asunto:** Se declare en totalidad, las calles que conforman el ramal; la cual fue publicada con el código C-6-06-134, sector de Playa Matapalo.

La presente es para desearles éxitos, en labores diarias enfocadas en el buen porvenir de nuestro cantón. Como se menciona en el asunto, es de vital importancia, para nosotros los vecinos, de contar con la declaración pública, por parte de la municipalidad, **de la totalidad de la calle** sobre la cual, siempre se han tenido acceso. Consideramos que el gran beneficio, de la ya mencionada publicación; deja por fuera, a una gran parte de vecinos que conforman este sector, en específico. La finalidad de los solicitantes, es la de realizar trámites, como por ejemplo las escrituras de las tierras, la solicitud de electricidad y agua; en las cuales el ICE y la ASADA, no realizan la inversión sobre las mismas, por no estar declaradas públicas, lo que le implica a los vecinos correr con estos gastos y en muchos ocasiones no contamos con los recursos, la intervención en el mantenimiento; esto dentro de muchas otras cosas.

Esperando su más pronta intervención, se despiden, vecinos afectados.

Se adjuntan las firmas con sus respectivas cédulas, además del croquis del sector en mención.”

**Acuerdo No. 06:** El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Sr. Michael Jiménez Chamorro, y otros firmantes a la Administración Municipal, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 07: El Sr. Julio Viales Fallas, cédula de identidad 6-0146-0251, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“**Asunto:** **Modificación al Plan Regulador Urbano de la Ciudad de Quepos**

Por este medio les saludo y agradezco escuchar mi petición sobre mi propiedad ubicada Calle Vieja a Manuel Antonio, frente al proyecto la Reserva, con el folio real 121939-000, con el número de plano P-1252106-2008, a nombre de mi persona Julio Viales Fallas, portador de la cédula 6-0146-0251.

Hago de su conocimiento que actualmente dicha propiedad tienen un uso de suelo de Servicios Mixtos Corredor Urbano Turístico Manuel Antonio (se aporta copia de uso), el cual cumple con las expectativas para un futuro desarrollo que se está analizando, pero al ubicar en la nueva modificación del Plan Regulador esta zona la clasifican como Zona de Manglar, por lo que solicito que analicen dicha propuesta en mi lote, ya que en la propiedad se encuentra en zona alta y no hay este tipo de vegetación en el lugar, esto sería un error que perjudicaría totalmente para desarrollar en el futuro.

Esperando que interponga sus buenos oficios y me puedan otorgar una solución pronta y oportuna.”

**Acuerdo No. 07:** El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Sr. Julio Viales Fallas a la Comisión Municipal de Planes Reguladores, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 08: El Sr. Marvin Corrales Barboza, cédula de identidad 1-504-816, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

**“Asunto: Modificación al Plan Regulador Urbano de la Ciudad de Quepos**

Por este medio yo Marvin Francisco Corrales Barboza, portador de la cédula 1-0504- 0816, les saludo y le indico que mi propiedad ubicada en la Managua después del Hospital Max Terán Valls, con el folio real 151748-000, con el número de plano P- 1132040-2007, posee un Uso de Zona de Protección Forestal (adjunto copia de Uso). El cual expongo lo siguiente para que se analice la posibilidad de mejorar los requisitos para vivienda unifamiliar en esta área.

1. El área mínima para vivienda no viene indicado, solo para condominios y comercio, pero no indican área mínima para vivienda el cual no me parece que se tome el área de 50.000 m2 como referencia se debe analizar este punto, debido que hay planos antes del plan regulador vigente con áreas mínimas de las mencionadas y no se podría desarrollar más vivienda en el lugar.
2. Los retiros que vienen igual para condominio y comercio, en un área grande, pero para vivienda se debe hacer en proporción al área a desarrollar o analizar y colocar retiros mínimos ya que no se podría desarrollar vivienda unifamiliar y estos requisitos mencionados no se ven en la tabla de la propuesta de la modificación del Plan Regulador.
3. Si bien es cierto topa con la quebrada y se debe respetar el retiro de ley de la quebrada, el resto de la propiedad solo posee césped y la otra árboles frutales, por lo que no sería en realidad toda la propiedad como de protección forestal, solamente la protección regular de la quebrada.

Esperando que interponga sus buenos oficios y me puedan otorgar una solución pronta y oportuna.”

**Acuerdo No. 08:** El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Sr. Marvin Corrales Barboza a la Comisión Municipal de Planes Reguladores, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 09: El Sr. José Andrés Zúñiga Chavarría, en calidad de Coordinador Regional de Promoción de la Salud, Programa de Cruz Roja Juventud, presenta al Concejo Municipal el oficio CRJ-CPSR6-6, que dice:

“Reciban un cordial saludo por parte de esta Coordinación regional de Promoción de la Salud la cual les desea éxitos en sus labores cotidianos tanto personales como laborales.

Estimados señores, la siguiente carta es para solicitar su apreciada ayuda para celebrar el Día Internacional de la respuesta de la prevención del VIH en la ciudad de Quepos; cuya actividad es impulsada por La Dirección Nacional de Juventud y la Coordinación Nacional de Promoción de la Salud, por la responsabilidad que tiene nuestra institución en el tema del VIH y la Promoción de la Salud. Se busca la coordinación en conjunto de la Junta Regional, Jefatura Regional de Juventud y la Coordinación Regional de Promoción de la Salud, el Comité Auxiliar en Quepos, el gobierno local de la comunidad y las fuerzas vivas de la localidad.

Dicha actividad tiene como objetivo general: “Desarrollar un espacio para la Promoción de la Salud Sexual y Reproductiva en celebración al Día Mundial de la Respuesta a la Prevención del VIH 2015 en la comunidad de Quepos.” Se busca implementar un ambiente donde se dé primeramente la Promoción de la Salud y el poder tratar la prevención de una epidemia que día a día nos afecta como sociedad desde una manera informativa a la población estable y flotante de la comunidad. La actividad está planeada para realizarse como fecha tentativa el día sábado 05 de Diciembre del 2015, solicitando su ayuda para obtener acceso al Malecón de la ciudad de Quepos, donde se busca la organización en conjunto con las diferentes instituciones presentes en la comunidad y dar a conocer a Cruz Roja como una institución promotora de los estilos de vida saludables.

Les pido primeramente el aval y el apoyo a ustedes como Municipalidad para obtener los diferentes permisos y algunos otros recursos para la realización de la actividad. También, trabajar en equipo para la realización de la actividad, donde podamos involucrarnos todos como instituciones que buscan el bienestar para los ciudadanos, así también involucrar a las diferentes instituciones públicas y privadas y a las personas en general de la comunidad.

Se busca hacer una actividad no solo informativa sobre la prevención del VIH, además poder formar un espacio del disfrute de la familia, donde se quiere conseguir grupos artísticos con los que cuente el cantón para tener presentaciones durante el día, también buscando ayuda del Consejo de la Persona Joven de Quepos y las diferentes instituciones de la comunidad, queremos igualmente disponer de un equipo de sonido y algunos toldos (Preferiblemente 3), y algunos otros recursos logísticos como la alimentación e hidratación de las personas que colaboren en la actividad, una unidad de Cruz Roja con un equipo de socorristas por alguna eventualidad dicho día.

Para dicho día tendremos el apoyo de la Dirección Nacional de Juventud, Coordinación Nacional de Promoción de la Salud, la Junta Regional, la Jefatura Regional y de la estructura Regional de Promoción de la Salud y el Comité auxiliar en Quepos, donde cada uno de ellos serán colaboradores en la realización de la actividad, junto con el apoyo de ustedes como municipalidad y de las diferentes instituciones que nos colaboraran ese día y todas las diferentes secciones logremos hacer de este día algo diferente con un impacto positivo para la población, haciendo un espacio donde promovamos las buenas prácticas preventivas por medio de la información y también desarrollar ambientes inclusivos para todas las personas como niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, familias y todos en general. También promover espacios libres del humo del tabaco y amigables con el ambiente con la debida separación de los residuos sólidos

Espero una respuesta positiva por parte de ustedes; sin embargo, es importante el trabajo en equipo, la unión y las ganas de trabajar por el bien de la comunidad. Cualquier duda por favor me pueden contactar a mi teléfono móvil: **8403-42-84** o a mi correo electrónico: [andreszchl0@gmail.com](mailto:andreszchl0@gmail.com). O también con el Comité Auxiliar en Quepos al teléfono administrativo: **2777-01-16**, correo electrónico: [quepos@cruzroja.or.cr](mailto:quepos@cruzroja.or.cr)

Sin más por el momento se despide deseándole éxitos en sus labores, cordialmente.

**Acuerdo No. 09:** El Concejo Acuerda: 9.1 Aprobar el permiso solicitado por el Sr. José Andrés Zúñiga Chavarría, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales.

9.2 Remitir el oficio del Sr. Zúñiga Chavarría a la Administración Municipal para que valore la posibilidad de colaborar con lo solicitado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).



Oficio 10: La Sra. Ana Naranjo de la Asoc. de Desarrollo Especifica Pro Mejoras Comunales de la Inmaculada de Quepos, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por medio de la presente me dirijo a ustedes muy respetuosamente para solicitarles su aprobación y visto bueno en la realización y organización de un evento cultural a beneficio de la Asociación Especifica Pro Mejoras Comunales de la Inmaculada de Quepos. Con el fin de empezar a recaudar fondos para poder brindar a la comunidad una biblioteca pública tanto física como virtual, para apoyar a nuestros niños y jóvenes en su educación y así estimularlos y facilitarles sus trabajos e investigaciones y demás proyectos de escuela y colegio, a seguir adelante en sus estudios.

La realización de este evento sería en Quepos centro en lote diagonal al parque a partir del 27 de noviembre al 6 de diciembre del año en curso.

Contaremos con ventas de comida y dulces tradicionales, juegos tradicionales, carruseles y actividades culturales, como bailes típicos, presentación de bandas y coros

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención se despide muy respetuosamente.”

**Acuerdo No. 10:** Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar el permiso solicitado por los miembros de la Asoc. de Desarrollo Especifica Pro Mejoras Comunales de la Inmaculada de Quepos, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 11: El Sr. Carlos Rojas Sánchez, Director de la Escuela Cerritos, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas Administrativas

**Consecutivo Número 1**

Estimados (as) señores (as): La presente es para saludarlos deseándole éxitos en su labor diaria. Y a la vez solicitarles el nombramiento de la nueva Junta de Educación de la Escuela Cerritos. Que según

En concordancia con el artículo 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, previa consulta al Consejo de Profesores, en mi calidad de director (a) y en representación del mismo, procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la Junta de Educación de la Escuela Cerritos (indicar el nombre tal y como se registró en el Registro Nacional), para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1 PRESIDENTE.	
Nombre	Cédula
Juan Carlos Cordero López	6-205-222
Franklin Gómez León	6-276-041
Sirlene Mora Garro	1-293-262

Terna N°2 VICE-PRESIDENTE	
Nombre	Cédula
Geison Gerardo Agüero Cubillo.	7-186-572.
Ana Bella García Cubillo	6-133-388

Franklin Vega Gómez	1-820-821
---------------------	-----------

Terna N°3 SECRETARIA.	
Nombre	Cédula
Yemi Arguedas Cortés	6-319-868
Ana Rojas García.	6-280-821
Yadira Méndez Cubillo	6-307-883

Terna N°4 VOCAL I	
Nombre	Cédula
Keren Cubillo Vargas	6-372-208
Roberto Avalos Azofeifa	6-104-144
Esaul Sánchez Quiros	6-334-842

Terna N°5	
Nombre	Cédula
Rafael Madrigal Cambronera	1-317-994
Nancy Cubillo Vargas	6-358-941
Reynaldo Zúñiga Picado.	6-244-862

Atentamente.”

**Acuerdo No. II:** Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Cerritos a: Juan Carlos Cordero López, cédula de identidad 6-205-222; Geison Gerardo Agüero Cubillo, cédula de identidad 7-186-572; Yemi Arguedas Cortés, cédula de identidad 6-319-868, Keren Cubillo Vargas, cédula de identidad 6-372-208; y Rafael Madrigal Cambronera, cédula de identidad 1-317-994. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 12: La Sra. Marjoriey Mora Gutiérrez, en calidad de Directora de la Escuela República de Corea, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Les hago llegar las ternas para el nombramiento de la nueva Junta de Educación de la Escuela República de Corea.

Espero puedan ayudarme con esta gestión ya que la anterior Junta venció el pasado 25 de setiembre.

En concordancia con el artículo 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, previa consulta al Consejo de Profesores, en mi calidad de directora y en representación del mismo, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación de la Escuela República de Corea, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N° 1

Nombre	Cédula
Donald Mauricio Campos Jiménez	1-0824-0265
Vera Violeta Umaña Castro	1-1143-0572
Frank Roney Parra Alemán	7-0182-0709

Terna N° 2

Nombre	Cédula
Andy Zapata Calderon	6-0350-0413
Cindy Marcela Fonseca Fallas	1-1300-0005
Mary Cruz Chavarria Villalobos	6-0259-0857

Terna N°3

Nombre	Cédula
Rafael Angel Sánchez Mesén	1-0457-0092
Argentina Rodríguez Arguedas	6-0125-0946
Luis Gerardo Castro Arias	6-0202-0202

Terna N° 4

Nombre	Cédula
Dixiana Núñez Duarte	6-0259-0129
Grettel Damaris Lopez Villarreal	6-0325-0495
Luis Alexis del Socorro Fallas Blanco	6-0162-0663

Terna N° 5

Nombre	Cédula
Dennis Iván Lara Rojas	6-0248-0431
Andrea Pérez Pérez	6-0299-0252
Yadey Ruiz Pérez	6-0394-0297

Atentamente.”

**Acuerdo No. 12:** Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela República de Corea a: Donald Mauricio Campos Jiménez, cédula de identidad 1-0824-0265; Andy Zapata Calderon, cédula de identidad 6-0350-0413; Rafael Ángel Sánchez Mesén, cédula de identidad 1-0457-0092; Dixiana Núñez Duarte, cédula de identidad 6-0259-0129; y Dennis Iván Lara Rojas, cédula 6-0248-0431. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 13: El Sr. Paul Edward Lambert Nixon, cédula de identidad 8-0088-0269, en calidad de representante legal de International Boat of Prayer IBOP S.A., presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“El suscrito Paul Edward Lambert Nixon, mayor, naturalizado costarricense, portador de la cédula de identidad 8 0088 0269, vecino de Quepos, zona Americana, en calidad de representante de la sociedad International Boat of Prayer IBOP S.A. (Ced. Jur. 3- 101-331251) con el debido respeto manifiesto lo siguiente.

Que he investigado y recopilado información sobre el nuevo plan regulador para la zona de Quepos, detectando que dos propiedades de mi representada, a saber folios reales de Puntarenas número 55743-000 (Plano Catastrado P-552115-1984), y 56025-000 (Plano Catastrado P-625982-1986), propiedades que con el actual plan regulador estaban determinadas como zonas verdes, y que esta representación gestionó en varias ocasiones desde el 2002 su modificación a zona residencial, ya que su ubicación así lo amerita. En su momento los pertinentes funcionarios Municipales me indicaron que con la implementación de un futuro nuevo plan regulador se valoraría la posibilidad de que estas fueran determinadas como zona residencial, por cuanto el

resto de las propiedades vecinas y colindantes en la zona están demarcadas como zona residencial (ZRD), y estas dos podrían correr la misma suerte de ser determinada como aptas para construir. Pero para mi sorpresa ahora en el proyecto del nuevo plan regulador, las propiedades suprascriptas vienen determinadas como zona recreativa (ZR), situación que me causa un gran perjuicio y limita mi derecho de propiedad válidamente establecido, dejando así de lado todas mis gestiones.

En días pasados me comuniqué con los ingenieros de INGEOFOR Ingeniería y Ambiente, y específicamente con el arquitecto Edgardo Madrigal Mora, quienes según mi entender son los encargados de la etapa de diseño del Plan Regulador Urbano, a quienes consulté sobre la posibilidad de modificar la zonificación de los lotes en cuestión, y ellos me indicaron que no tenían inconveniente alguno en que se realizaran dichos cambios, pero que planteara mi consulta y solicitud directamente al Consejo Municipal

Visto lo anterior solicito a su honorable consejo que se me de atención o se me refiera al ente encargado, para así tratar de solucionar el problema de forma pacífica, en el entendido de que como contribuyente se me asiste el derecho de ser tratado, escuchado, y atender mis necesidades, cuando así lo requiera.

Me encuentro en toda la disposición e intención de trabajar conjuntamente para dar una solución al problema y no convertirme en una traba para tan importante proyecto para la comunidad, pero todo esto en el entendido de que los derechos de la colectividad no pueden perjudicar intereses individuales válidamente consagrados, y que en todo caso es necesario hacer un análisis más profundo con relación a estas propiedades que según en su momento se me indico, tenían las condiciones de ser zona residencial por su ubicación, pero que ahora me están causando un daño irreparable al patrimonio de mi representada.

Por tal motivo acudo a ustedes con la intención de solicitar en primer momento su ayuda y atención del caso en concreto, y que podamos racionalmente llegar a una solución que beneficie tanto a ustedes como al suscrito en mi condición anteriormente dicha.

Esperando dejarlos debidamente informados y a la espera de una respuesta pronta se suscribe.”

**Acuerdo No. 13:** El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Sr. Paul Edward Lambert Nixon a la Comisión Municipal de Planes Reguladores, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 14: El Pbro. Juan de Dios Bermúdez Quesada de la Parroquia Inmaculada Concepción de María, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Que la paz de Cristo ilumine vuestros quehaceres; y los siga bendiciendo enormemente

El suscrito Juan De Dios Bermúdez Quesada, portador de la cédula de identidad número 5-0206-0421, en calidad de cura párroco, de la Parroquia Inmaculada Concepción de María en Quepos, por este medio presenta formalmente la solicitud de permiso para los FESTEJOS PATRONALES a realizarse del 28 de noviembre al 13 de diciembre del año 2015; en honor a la PATRONA.

Suministro la información de los eventos a realizarse para dichas fechas: venta de comidas, eventos culturales y ventas de dulces y golosinas.

Agradecer de antemano su valioso aporte a nuestra comunidad, se firma en la ciudad de Quepos el día veintiuno del mes de octubre del año dos mil quince.”

**Acuerdo No. 14:** El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Pbro. Juan de Dios Bermúdez Quesada, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 15: La Licda. Nery Agüero Montero de la Asamblea Legislativa, presenta al Concejo Municipal el oficio CJ-487-2015, que dice:

“La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: *Expediente N.º 19.405: “Ley orgánica de las administraciones públicas”*, publicado en la Gaceta N.º 235 del 5 de diciembre de 2014. En sesión N.º 18, de fecha 13 de octubre de 2015, se aprobó una moción para consultarle el TEXTO BASE, el cual se adjunta.

Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o por los siguientes medios: del fax 2243-2432; correo: [COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr); [naguero@asamblea.go.cr](mailto:naguero@asamblea.go.cr)

Ruégole remitirnos una versión digital, en documento abierto, a los siguientes correos electrónicos: [COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr) // [naguero@asamblea.go.cr](mailto:naguero@asamblea.go.cr)

Atentamente.”

**Acuerdo No. 15:** El Concejo Acuerda: Remitir el oficio CJ-487-2015 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

## ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 257-ALCLI-2015 remite el oficio DICU-580-2015 del Ing. Cristian Morera Viquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano, que dice:

“Asunto: Referencia al oficio 373-ALCL-2015. Acuerdo del concejo municipal 06, sesión ordinaria 502-2015, Hardy Hansen.

El Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos, en atención a lo referido en el asunto le informa que una vez analizada y referenciada las propiedades motivo de la consulta se determina la aplicación de lo solicitado según corresponde. (Ver oficios DICU-539-2015 y DICU 540-2015, adjuntos).

De igual manera tenemos en revisión solicitudes similares del administrado que aun no han sido tramitadas.

Sin más por el momento.”

**Acuerdo No. 01:** El Concejo Acuerda: Acoger el oficio DICU-580-2015 del Ing. Cristian Morera Viquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 02. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 257-ALCLI-2015 remite el oficio DICU-577-2015 del Ing. Cristian Morera Viquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano, que dice:

“Asunto: Referencia al oficio 238-ALCLI-2015, Acuerdo 08, art 6 sesión ordinaria 509-2015, Grace Mayela González Quesada. Hogar de Ancianos,

El Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos, en atención a lo remitido y consultado sobre la propiedad P-18167-2015, donde se pretende desarrollar la construcción del edificio de la Asociación Pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís, le informa que efectivamente el terreno se inscribe con acceso por servidumbre agrícola, situación que posiciona el terreno como de uso agrícola, ésta condición no impide el desarrollo del proyecto

y se puede generar la tramitación para la obtención del permiso de construcción municipal, donde no se debe de dejar de lado la normativa vigente y requisitos obligatorios para la obtención del permiso de construcción, cuando la obra se plantee en acato a los requisitos (Ley de construcciones, Ley de planificación urbana normativa del CFIA, entre otras).

No es posible adelantar criterio de aprobación de permiso de construcción cuando el proyecto no se conoce ni este en trámite, pero se deduce que SI es posible desarrollar el proyecto en mención, (edificación del albergue de ancianos).

Sin más por el momento.”

**Acuerdo No. 02:** Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger el oficio DICU-577-2015 del Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 03. El Sr. Kenneth Chaves Morales, Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por este medio le saludamos y a la misma vez le deseamos éxitos en sus funciones.

La siguiente es mostrarles ante ustedes el trabajo realizado con apoyo de otros colegas de comités cantonales de la persona joven, el reglamento interno del CCPJQ para su debido estudio por la comisión de asuntos jurídicos, para su debida aprobación por parte del honorable concejo municipal.

Esto con el fin para que futuros CCPJ tengan un instrumento como guía para poder trabajar ordenadamente y en lineamiento según lo escrito por dicho reglamento interno del CCPJQ.

Se adjunta documento.

Sin más por el momento me despido.”

“MUNICIPALIDAD DE QUEPOS  
REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL  
DE LA PERSONA JOVEN DE QUEPOS  
TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º—El objeto del presente Reglamento es facilitar y regular las competencias del Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos (en adelante “CCPJQ”), según lo previsto en la Política Pública de la Persona Joven, Ley General de la Persona Joven, N° 8261, los convenios internacionales ratificados por el Gobierno de Costa Rica, y otras Leyes vigentes en la República de Costa Rica.

Artículo 2º—El comité cantonal de juventud es el organismo superior en el cantón de Quepos, sobre las políticas, atención y estrategias para promover la participación de los jóvenes en todas las fases de la vida comunal.

Artículo 3º—Este comité es autónomo en su accionar, en la toma de decisiones y programas que desarrolle, siempre y cuando no se desvíe de lo establecido por las leyes de la República.

Artículo 4º—Fomentará el respeto y la participación, efectiva, activa y real en temas de interés local, nacional que directa o indirectamente afectan a la juventud.

Artículo 5º—El presente Reglamento establece criterios y formas de participación de las personas jóvenes en el comité cantonal de la persona joven, así como de las organizaciones juveniles creadas para el desarrollo humano sustentable y el progreso general de las personas jóvenes del cantón.

Artículo 6°—El ámbito de aplicación del presente Reglamento se restringe a la jurisdicción del cantón de Quepos, de la provincia de Puntarenas.

Artículo 7°—A efectos de la aplicación de la presente normativa, la Municipalidad de Quepos creará dentro de la estructura de la Dirección de Cultura y Deporte, la Oficina Municipal de la Persona Joven.

## CAPÍTULO II

### Definiciones

Artículo 8°—Para efectos de interpretación del presente Reglamento, se definen los siguientes conceptos:

- a) Cantón de Quepos: Jurisdicción territorial, que comprende los distritos de Quepos, Savegre y Naranjito.
- b) Persona Joven: Personas con edades comprendidas entre los 12 y 35 años, llámense adolescentes, jóvenes o adultos jóvenes.
- c) Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos: Comité nombrado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Quepos (de conformidad con Artículo 24 ley general de la Persona joven), integrada por personas jóvenes.
- d) Gobierno Local: La Municipalidad de Quepos (en adelante “GL”).
- e) Casa Cantonal de Juventud: Recinto destinados a fomentar el encuentro, la comunicación, la información y la promoción cultural y deportiva que favorezcan la formación y desarrollo integral de los jóvenes.
- f) Oficina de la Persona Joven: Recinto donde se conocerá, recibirá y ejecutará, y custodiará la documentación referente a todos los proyectos donde se integre a la juventud de Quepos.

## CAPÍTULO III

Niveles de la participación de la persona joven.

Artículo 9°—Se entiende la intervención joven, dentro de la función pública, como cualquier forma de participación en la cual la sociedad civil confluye con el GL en diferentes niveles de su accionar para la búsqueda de objetivos comunes, que pretenden alcanzar el desarrollo de las personas jóvenes del cantón.

Artículo 10.—Las siguientes son expresiones de participación de la persona joven:

- a) Obtención de información sobre los programas o políticas del GL que afectan las personas jóvenes.
- b) Participación en cualesquier actividad realizada por el GL dirigida a obtener información, opinión y puntos de vista de las personas jóvenes.
- c) Cogestión con cualquier tipo de organización gubernamental o no, para elaborar y definir políticas, programas y/o proyectos, así como lo relativo a la coordinación de su ejecución y seguimiento.
- d) Gestión, elaboración, ejecución, aplicación y control de políticas, programas y proyectos, promovidos por el GL en temas sociales y culturales.
- e) Coordinación de la política integral de los planes y programas que contribuyen a la integración social, económica, cultural y política de la persona joven.

Artículo 11.—La participación de las personas jóvenes en la gestión municipal se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Persona Joven, la Constitución Política, los

Convenios Internacionales, la Política Pública de la Persona Joven y demás leyes y reglamentos conexos.

Artículo 12.—La Municipalidad de Quepos, y el CCPJQ son las instancias inmediatas a través de las cuales se dará la participación de las personas jóvenes en los asuntos públicos.

## TÍTULO II

### Deberes del Estado.

Artículo 13.—El GL velará por la protección de los derechos e intereses de las personas jóvenes que residen en el cantón de Quepos, respondiendo y garantizando lo establecido en la Política Pública de la Persona Joven en su Capítulo III.

Artículo 14.—Para efectos del presente Reglamento, serán deberes del Estado costarricense para con las personas jóvenes los temas de salud, trabajo y educación, según lo establece la Ley General de la Persona Joven en su artículo 6.

## CAPÍTULO IV

Derechos de las Personas Jóvenes.

Artículo 15.—Las personas jóvenes de Quepos cuentan con todos los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley General de la Persona Joven, los Convenios Internacionales, las leyes conexas y la Constitución Política de Costa Rica. Las personas adolescentes gozarán de los derechos contemplados en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 16.—La Oficina de la Persona Joven de Quepos, coadyuvará con el Concejo Municipal, en todos los procesos que impliquen la participación, generación y ejecución de políticas jóvenes del cantón.

Artículo 17.—El Concejo Municipal debe:

- a) Velar porque se cumplan las políticas que mejoren la calidad de vida de las personas jóvenes.
- b) Destinar recursos para poder implementar proyectos enfocados a las personas jóvenes.

#### CAPÍTULO V

De las Obligaciones de la Municipalidad.

Artículo 18.—La Municipalidad de Quepos fomentará y garantizará, la incorporación de las personas jóvenes a las instancias municipales participativas y propiciará las condiciones necesarias para su adecuada inserción.

Artículo 19.—El GL, por medio de sus respectivas instancias, debe:

- a) Impulsar y diseñar políticas y programas destinados a la juventud, con el propósito de fomentar en ellos una conciencia cívica que implique el interés por la participación joven en la gestión municipal.
- b) Promover, por medio de la oficina de la persona joven, el que los centros de enseñanza del cantón, incluyan espacios de promoción de la Ley General de la Persona Joven, a fin de que ésta se infunda y sea conocida por las nuevas generaciones para propiciar su participación en la toma de decisiones.
- c) Promover la formación de jóvenes líderes en el cantón, por medio de diferentes programas y capacitaciones.
- d) Propiciar espacios de formación de jóvenes empresarios por medio de diferentes programas que promuevan y capaciten a esta población.
- e) Generar programas de adquisición de vivienda para las personas jóvenes.
- f) Velar y a condicionar espacios recreativos para que la juventud tengan un entorno de vida agradable y social.

Artículo 20.—El Concejo Municipal y la Alcaldía tomarán las medidas del caso, a fin de asignar recursos económicos destinados al fomento de la participación joven; así como a la difusión y promoción de programas dirigidos a esta población en temas de vivienda, empleo y tecnología.

#### CAPÍTULO VI

Instancias y carácter de las mismas.

Artículo 21.—Las instancias que promoverán la participación joven, en el cantón de Quepos son:

- a) El Sistema Nacional de Juventud
- b) El Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven.
- c) El Ministerio de Cultura y el Viceministerio de la Juventud.
- d) La Red Nacional Consultiva de la Persona Joven.
- e) La Oficina de la Persona Joven.
- f) El Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos.
- g) Redes Locales para la juventud.

#### CAPÍTULO VII

Consultas populares.

Artículo 22.—El Comité Cantonal de la persona joven será encargada de la realización, ejecución y evaluación de los proyectos dirigidos a las personas jóvenes del cantón de Quepos.

#### TÍTULO III

Del Comité Cantonal

#### CAPÍTULO VIII

Elección de postulantes ante el comité.



Artículo 23.—Es facultad de la Municipalidad, delegada en la Oficina de la Persona Joven, definir y realizar las acciones para convocar a los distintos sectores juveniles del cantón con el objeto de integrar el Comité. Cada sector nombrará a su o sus representantes conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven.

Artículo 24.—En la primera semana de marzo, el CCPJQ realizará la convocatoria con el fin de que se nombre a los postulantes de los diferentes sectores y movimientos que integran el CCPJQ. Se invitarán a todos los sectores juveniles, conformados por personas de 12 a 35 años, domiciliados en el cantón de Quepos, y representantes de las organizaciones señaladas por la Ley.

Artículo 25.—La Municipalidad, por medio de la Oficina de la Persona Joven, antes de la convocatoria para la elección de los representantes de los diferentes sectores y de organizaciones juveniles cantonales, invitará a dichos sectores y organizaciones juveniles para que se inscriban en un registro municipal, que les permita participar en la elección, tal y como lo establece la Ley de la Persona Joven en su artículo 24, incisos c) y e).

Artículo 26.—Los representantes nombrados, de cada sector u organización juvenil, deberán presentar ante la Oficina de la Persona Joven, una carta donde se les acredite como la persona elegida por su organización para participar en la elección del Comité. En caso contrario, la persona respectiva no podrá postularse para el cargo.

Artículo 27.—El nombramiento de los dos representantes de los colegios, deberá ser gestionado por Oficina de la Persona Joven ante las autoridades de los centros educativos públicos y privados del cantón, y los designados deben residir en el cantón de Quepos.

Artículo 28.—Los representantes de los diferentes sectores y organizaciones juveniles elegirán a sus representantes por votación de mayoría simple.

Artículo 29.—A más tardar en la última sesión ordinaria del mes de marzo el Concejo Municipal, nombrará al representante Municipal ante el CCPJQ.

Artículo 30.—Una vez completada la lista de postulantes, la oficina de la persona joven deberá presentar la lista ante Concejo Municipal, el cual realizará el proceso de nombramiento y juramentación respectivo.

Artículo 31.—A lo interno del comité se nombrará una junta directiva en la primera sesión ordinaria luego de la juramentación por parte del Concejo Municipal y será conformada por: a)

Presidente, el cual será el representante Municipal de conformidad con el artículo 24 inciso a), de la Ley. Secretario y tesorero. También se deberá nombrar un fiscal.

Artículo 32.—Los miembros del comité se elegirán por dos y podrán ser reelectos.

#### CAPÍTULO IX

##### Sesiones del CCPJQ.

Artículo 33.—El CCPJQ sesionará al menos dos veces al mes, tal y como se estipula en el artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven.

Artículo 34.—En las sesiones del comité podrá presentarse personas externas a ésta, con previa solicitud de audiencia, que deberán gestionar ante la secretaría del comité.

Artículo 35.—El presidente o el fiscal podrán convocar a sesiones extraordinarias, debiendo para ello convocar al resto de los miembros con al menos un día de anticipación.

Artículo 36.—El quórum para sesionar se conformará con cuatro de los siete miembros del CCPJQ y sus acuerdos serán aprobados por mayoría simple.

Artículo 37.—En cuanto al conocimiento de temas locales y nacionales que tengan relación con las juventudes, deberán ser presentados por escrito por un mínimo de dos de los miembros del comité.

Artículo 38.—Cuando un miembro de la junta directiva sea nombrado ante un proyecto o comisión ante otras instituciones, deberá presentar un informe mensual de su labor, o en un menor tiempo, a solicitud del presidente o del fiscal.

#### CAPÍTULO X

##### Deberes de los miembros del Comité.

Artículo 39.—Son deberes de los miembros del CCPJQ los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias por mes y a las extraordinarias que sean convocadas.
- b) Ser puntuales.
- c) Participar activamente en la discusión y votación de las mociones que sean puestas en conocimiento del CCPJQ.
- d) Solicitar la palabra a quien presida la sesión.
- e) Acatar las disposiciones de orden emitidas por el Presidente del CCPJQ.
- f) Participar activamente en al menos una comisión permanente del Comité.
- g) Presentar los informes que le correspondan.
- h) Participar activamente en la logística y ejecución de las actividades organizadas por el CCPJQ.
- i) Ejecutar los acuerdos aprobados.
- j) Los demás que establezca este Reglamento y la legislación vigente.

#### CAPÍTULO XI

Derechos de los miembros del Comité.

Artículo 40.—Son derechos de los miembros del CCPJQ:

- a) Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
- b) Convocar a sesiones extraordinarias en caso del presidente y fiscal.
- c) Presentar proyectos de interés para la juventud.
- d) Renunciar a su cargo en el momento que lo considere pertinente.
- e) Renombrar al Secretario (a) del CCPJQ si este no está cumpliendo con su función.

#### CAPÍTULO XII

Funciones del Presidente.

Artículo 41.—Son funciones del Presidente del CCPJQ:

- a) Llevar el control, dirigir y organizar las sesiones.
- b) Someter a votación aquellos asuntos que así lo requieran.
- c) Dar el debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones.
- d) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- e) Llevar el control de las organizaciones juveniles del cantón.
- f) Pertenecer a todas las comisiones permanentes.
- g) Es el encargado de las relaciones públicas.
- h) Coordinar cualesquiera asuntos con la Oficina de la Persona Joven del GL.
- i) Todas las demás que este Reglamento y la legislación vigente le asignen.
- l) **Realizar un informe final de labores al terminar su período.**

#### CAPÍTULO XIII

Funciones del Secretario, Tesorero y Fiscal.

Artículo 42.—Son funciones del Secretario:

- a. Realizar las obligaciones que el presidente le asigne.
- b. Redactar las actas de las sesiones en la bitácora.
- c. Llevar control de la correspondencia.
- d. Coordinar y agilizar el nombramiento de las comisiones que el comité deba nombrar.
- e. Realizar un informe final de labores al terminar su período.
- f. Llevar el libro de actas al día.
- g. Firmar conjuntamente con el presidente las actas de las sesiones y los demás miembros presentes en las reuniones.
- h. Poner en conocimiento de los demás miembros de toda la correspondencia enviada y recibida.
- i. Firmar junto con el presidente los carnés extendidos a los diferentes organismos adscritos al comité.
- j. Archivar toda la documentación.
- k. Emitir y legitimar las certificaciones extendidos por la junta directiva.

- l. Revisar y archivar los informes de las comisiones.
- m. Elaborar junto con el presidente la agenda de sesiones, así como los informes municipales.
- n. En ausencia del presidente le corresponderá al secretario presidir la sesión de la junta directiva.

Artículo 43.—Son funciones del Tesorero:

- a. Fiscalizar la ejecución de los ingresos económicos, sean ordinarios o extraordinarios así como su presentación ante el Concejo Municipal.
- b. Llevar un libro con los presupuestos presentados ante el Concejo Municipal
- c. Llevar el registro de los dineros que generen en cualquier actividad que se realice en convenio con alguna otra institución.
- d. Controlar las cuotas, donaciones y demás tipos de ingresos que vayan a la tesorería de la municipalidad con el fin de que sean utilizados por la junta directiva.
- e. Hacer las recomendaciones que estime pertinentes a fin de que el empleo de los fondos se realice en la mejor forma posible y dentro del marco del presupuesto autorizado.
- f. Presentar un informe económico sobre los ingresos, egresos y las especificaciones en forma trimestral al comité, además de realizar un informe final de su periodo de labores.
- g. Asesorar y fiscalizar los ingresos o egresos de las comisiones.
- h. Controlar bajo inventario en un informe trimestral los activos del comité.
- i. Realizar presupuestos de materiales que el comité autorice.
- j. Asesorar a las comisiones en cuanto a presupuestos.
- k. Todo documento del accionar del tesorero deberá ir firmado por el presidente y el fiscal.

Artículo 44.—Son funciones del fiscal:

- a. Revisar y emitir criterio acerca de los informes que presentan los miembros del comité.
- b. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité.
- c. Recibir e investigar las quejas presentadas por cualquiera de los miembros para luego emitir un criterio.
- d. Deberá denunciar ante el presidente del comité, cualquier hecho cometido por algún miembro del comité que pueda ser ilícito o en contra de los valores morales y sociales. Si el presidente hace caso omiso a la denuncia, después de tres días de presentada, tendrá plena facultad de presentar la denuncia ante el Concejo Municipal o ante el Concejo Nacional de la Persona Joven dependiendo del fondo de la denuncia.

Artículo 45.—Son funciones de los demás directores:

- a. Representar al Tesorero o secretario en sus ausencias y con los mismos deberes y atributos.
- b. Colaborar con ellos cuando se les solicite.
- c. Transmitir todos aquellos asuntos que para su debido análisis o ejecución le sean encomendados.
- d. Estudiar y proponer modificaciones tendientes a mejorar la eficiencia de la organización administrativa del órgano.
- e. Velar por el buen cumplimiento de los acuerdos dictados por el comité o que vengan de instancias superiores.
- f. Vigilar el trabajo de las comisiones y asesorarlas para su buen funcionamiento.

#### CAPÍTULO XIV

Comisiones y subcomisiones de Apoyo Distritales.

Artículo 46.—Una vez juramentado y debidamente instalado el Comité en su primera sesión formal, procederá, de ser posible, a realizar todos los esfuerzos necesarios para integrar las comisiones de apoyo distritales, procediendo a distribuir a sus miembros como coordinadores de las que aquí se detallan:

- a. Comisión de distrito central, Quepos.
- b. Comisión de distrito Savegre.
- c. Comisión de distrito Naranjito.

Artículo 47.—El presidente nombrará al miembro de la Junta Directiva que será el encargado de coordinar la comisión respectiva y que deberá juramentar a los miembros de las diferentes comisiones. Los coordinadores, deberán buscar entre los miembros de la comunidad, a las personas que considere necesarias para conformar las comisiones. Estas comisiones serán integradas por tres personas, la vigencia será la misma del Comité Cantonal de la Persona Joven, entre las cuales, uno representará a las universidades públicas o privadas, los otros que sean jóvenes activos del cantón entre las edades de doce a treinta y cinco años. Servirán a sus cargos en forma ad honorem y también podrán reelegirse.

Artículo 48.—Las comisiones quedaran activadas automáticamente cuando surjan actividades en su localidad, o por petición del presidente CCPJQ.

Artículo 49.—Son funciones de las comisiones y subcomisiones:

- a. Presentar al inicio de su labor un informe con necesidades de las juventudes de su localidad.
- b. Levantar un listado de organizaciones vinculadas con las juventudes de su localidad.
- c. Colaborar y brindar apoyo en las actividades de su localidad, así como en las cantonales que realice el Comité Cantonal de la Persona Joven.
- d. Realizar estrategias para dar a conocer al comité en su localidad.
- e. Promover e integrar la participación de las juventudes en los proyectos a realizar en su localidad.
- f. Presentarle a la junta directiva del CCPJQ iniciativas en pro de la juventud de su localidad.

#### CAPÍTULO XV

De las faltas y sanciones.

Artículo 50.—Se considerarán faltas leves las siguientes conductas:

- a) El empleo de vocabulario soez en las sesiones o actividades del CCPJQ.
- b) Interrupciones constantes o injustificadas dentro de las reuniones, sesiones de trabajo y otras actividades convocadas.
- c) Perturbar el orden de los lugares de sesión o reunión.
- d) La agresión verbal a otro miembro o invitado a las sesiones o reuniones de trabajo.
- e) Comentarios discriminatorios, racistas o sexistas dentro de las actividades del CCPJQ.
- f) Faltar a una sesión ordinaria en un mes.
- g) Constantes llegadas tardías a sesiones o actividades.
- h) El incumplimiento de los procedimientos establecidos en este reglamento.

Artículo 51.—Se considerarán faltas graves las siguientes conductas:

- a. La agresión física en contra de otro miembro o invitado a las sesiones o reuniones de trabajo.
- b. Presentarse a una sesión del comité bajo los efectos del alcohol o drogas.
- c. Calumnias en contra de un miembro.
- d. Hurto o robo de bienes propiedad del CCPJQ.
- e. Hostigamiento sexual a otro miembro del comité.
- f. Falsificación de documentos.
- g. Hablar o actuar en nombre del CCPJQ, sin aprobación o autorización para ello.
- h. El consumo de alcohol o droga dentro de las instalaciones donde se realicen las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- i. Cuando un miembro sea sancionado en tres oportunidades por faltas leves tipificadas en el artículo 53 de este Reglamento en un mismo mes calendario.

Artículo 52.—Las faltas leves se sancionarán de la siguiente manera:

- a. Amonestación oral.
- b. Advertencia por escrito, con copia al Concejo Municipal y organización que represente, según corresponda.

Artículo 53.—Las faltas graves se sancionarán con la solicitud de remoción del miembro del CCPJQ, ante el Concejo Municipal.

#### CAPÍTULO XVI

De la Oficina Municipal de Persona Joven.

Artículo 54.—La Oficina Municipal de la Persona Joven es la promotora de la participación joven en el cantón, ofreciendo apoyo técnico, atención, orientación, coordinación y formación al Comité Cantonal de la Persona Joven y jóvenes del cantón.

Artículo 55.—La Oficina de la Persona Joven es el canal de información para las personas jóvenes acerca de sus derechos y deberes.

Artículo 56.—La Oficina de la Persona Joven tiene las siguientes funciones:

- a. Llevar al día el registro de grupos juveniles del cantón.
- b. Asesorar en temas presupuestarios, administrativos, de tiempos de ejecución, contratación administrativa, entre otros, al CCPJQ.
- c. Fomentar la participación y el servicio voluntario de las personas jóvenes.
- d. Asesorar directa o de forma coordinada con otros entes, los mecanismos de organización joven, facilitando los procesos de concertación, la elaboración de proyectos y la ejecución de los mismos.
- e. Desarrollar capacitaciones orientadas a grupos de personas jóvenes.
- f. Fomentar la firma de convenios y coadyuvar en la consecución de financiamientos extra municipales para los proyectos de las personas jóvenes.
- g. Otras que se liguen con su área de trabajo o que le sean asignados por el Concejo Municipal, sea de forma directa o como parte de los acuerdos municipales.

## CAPÍTULO XVII

Casa de la Juventud.

Artículo 57.—se creará la casa de la juventud, ya sea por el préstamo de un bien inmueble o la compra del mismo por parte de la Municipalidad, para el establecimiento de la casa de la Juventud, esto en de acuerdo al artículo 31 de la Ley General de la Persona Joven.

Artículo 58.—La casa de la juventud estará adscrita al CCPJQ, para promover una participación sana y productiva de la juventud en beneficio de la comunidad.

Artículo 59.—La Municipalidad conforme al principio de coordinación interinstitucional, estará facultada para colaborar con el CCPJQ, para el establecimiento de programas que involucren las diferentes actividades que realiza la casa de la juventud, y así coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos e interés locales.

Artículo 60.—La municipalidad de Quepos podrá establecer convenios con las autoridades locales, las universidades, las organizaciones no gubernamentales, las empresas privadas y los organismos internacionales, con el fin de financiar, desarrollar e implementar, en su respectiva casa de la juventud, las actividades educativas, recreativas, científicas, culturales, deportivas, de asistencia legal, social y psicológicas que contribuyan al desarrollo integral de las personas jóvenes.

Artículo 61.—En razón del Artículo 12 inciso i), de la Ley, el CCPJQ llevará la administración, custodia, conservación, y protección de las casa cantonal de juventud.

## CAPÍTULO XVIII

De las Instituciones del Estado e Instituciones Autónomas.

Artículo 62.—Las Instituciones del Estado, Centralizadas y Descentralizadas, podrán optar por la distinción denominada “Honor Joven”, otorgada por parte del CCPJQ, por sus actividades en beneficio de las personas jóvenes y el impulso que den a los procesos de participación.

## CAPÍTULO XIX

De las empresas privadas.

Artículo 63.—Las empresas privadas del cantón que promuevan proyectos ecológicos, tecnológicos y/o ambientales enfocados hacia la comunidad joven, realicen labor social con las personas jóvenes, que brinden opciones de empleo y/o oportunidades de crédito para vivienda y/o empresa de las personas jóvenes; podrán hacerse acreedoras de la “Distinción Empresarial Joven”, otorgada por parte del CCPJQ, pudiendo hacer uso de ella en su papelería y propaganda.

## CAPÍTULO XX

De la vigencia.

Rige a partir de la aprobación del concejo Municipal del concejo municipal de Quepos Comisión de asuntos jurídicos.”

**Acuerdo No. 03:** El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Sr. Chaves Morales al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 04. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 405-ALCL-2015 remite el oficio 30-10-TSMQ-2015 de la Sra. Yendry Paola Godínez Fernández, Trabajadora Social Municipal, que dice:

“Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a la vez le hago entrega de los estudios socioeconómicos, con el dato faltante (ingreso per cápita) según lo indicó la Comisión de Becas Municipales, con el fin de continuar con el trámite respectivo.

Así también se indica a dicha comisión, que deben presentar la documentación completa, de lo contrario serán devueltos los expedientes.

A continuación se adjunta la lista de los expedientes para el beneficio:

1. Noylin Jiménez Cordero
2. Dennis Cordero Fallas
3. Maykel Mora Abarca
4. Dariana Cordero Fallas
5. Brenda Tenorio Carmona
6. Brenda Segura Cordero
7. Dayana Morales Cordero
8. Cheldon Jiménez Valverde
9. Jeyren Espinoza Hernández
10. José Miranda Hernández
11. Joselyn Sánchez Abarca
12. Alexandrey Jiménez León.
13. Kendall Lara Grajal.
14. Duvan Zamora Chacón.
15. Dairon Guadamuz Pérez.

Agradeciendo su atención se despide.”

**Acuerdo No. 04:** El Concejo Acuerda: Remitir el oficio 30-10-TSMQ-2015 y toda su documentación de respaldo a la Comisión Municipal de Becas, para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 05. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 395-ALCL-2015 remite el oficio UTA-195-2015 del Bio. Warren Umaña Cascante, Gestor Ambiental Municipal, que dice:

“Asunto: Prorroga de Contrato N° 000010-DL-2014 entre la Municipalidad de Quepos y Lumar Investments S.A (Consortio Tecnoambiente-RABSA-Lumar).

En relación al asunto arriba indicado, y tal y como lo establece la Cláusula Vigésimo Quinta, del contrato firmado entre la Municipalidad de Quepos y Lumar Investments S.A (Consortio Tecnoambiente-RABSA-Lumar). La Unidad Técnica Ambiental (UTA) como ente fiscalizador el

servicio, les informa que a lo largo del plazo contractual que hasta la fecha se ha desarrollado, la UTA puede indicar que:

- El servicio en general se ha brindado de manera eficiente y eficaz en todas las rutas y horarios señalados.
- El pesaje de los residuos y las cantidades generadas han sido monitoreadas diariamente por la UTA y cumplen con los parámetros esperados.
- Las observaciones generadas por la UTA a la empresa para el mejoramiento del servicio han sido acatadas y puestas en práctica por la empresa.
- La empresa ha cumplido con las solicitudes y responsabilidades establecidas en el contrato firmado entre las partes.
- Los residuos sólidos recolectados han sido tratados eficientemente de acuerdo a la legislación ambiental y sanitaria vigente.
- No han existido, desde el inicio de la relación contractual y hasta la fecha, quejas o generación de órdenes sanitarias por parte del Ministerio de Salud en Relación al
- servicio prestado por la empresa.
- Se han cumplido con los horarios y natas establecidas así como con los servicios estipulados los cuales comprenden la Recolección, Transporte y Disposición Final de los residuos sólidos ordinarios, así como la de los residuos No Tradicionales y el tratamiento efectivo de los Residuos Valorizables generados en el cantón de Quepos.
- Se han desarrollado igualmente, y consta en el archivo que para tal fin maneja la UTA, los programas de educación ambiental y reciclaje estipulados en el contrato. Igualmente, con la incorporación de nuevas rutas de recolección establecidas en adendum al contrato, en varios sectores de los distritos de Quepos, Savegre y Naranjito el servicio se ha brindado eficiente y eficazmente.
- La empresa ha cumplido con los informes solicitados por la UTA en materia de Regencia Ambiental, Sanitaria, Educación Ambiental, Calibración de Romana, datos de reciclaje y demás informes solicitados por la UTA par la fiscalización del servicio contratado.

Por lo anteriormente expuesto, es que esta unidad municipal establece y da el aval para proceder, de creerlo conveniente tanto la Alcaldía como el Dep de Proveeduría, con los mecanismos para la prórroga del contrato con la empresa Lumar Investments S.A (Consortio Tecnoambiente-RABSA-Lumar).

Sin más por el momento y anuente a responder cualquier inquietud adicional, se despide muy atentamente.”

**Acuerdo No. 05:** El Concejo Acuerda: Remitir el oficio UTA-195-2015 a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 06. El Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i., mediante Oficio MA-AI-103-2015 remite el oficio MA-AI-110-2015, que dice:

“La Auditoría Interna, dio inicio a partir del 15 de octubre 2015, al estudio de seguimiento sobre *“Diagnóstico Integral del desempeño Institucional”*”

Este estudio de Auditoría se realizará en apego a las competencias y potestades de la Auditoría Interna contempladas en los artículos 7, 8 y 45 del “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE

AGUIRRE”, así como de las competencias establecidas en artículos 22 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

Por otra parte, el presente estudio se realizará en atención al Plan Anual de la Auditoría de la Municipalidad de Quepos para el año 2015, de conformidad con el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, del 2 de mayo de 1978, toda institución pública debe asegurar su continuidad, eficiencia y adaptación a todo cambio. A partir de lo anterior la Auditoría interna de la Municipalidad de Quepos se dio a la tarea en el 2014 de identificar el criterio de funcionarios de la municipalidad, como parte de un exhaustivo diagnóstico de la situación actual de la institución, el resultado fue presentado al Concejo Municipal y entregado a la alcaldía, por lo que se hace importante darle seguimiento a los resultados de dicho estudio.

El presente estudio tiene como fin primordial garantizar la implementación de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el informe MA-AI-004-04-2014 de fecha 8 de abril 2014, relacionado con el diagnóstico realizado sobre el desempeño institucional, así como identificar los esfuerzos de la institución por implementar medidas que permitan mejorar el funcionamiento de la Municipalidad.

Se analizarán las acciones tomadas por las autoridades superiores respecto del diagnóstico realizado sobre el desempeño institucional de la Municipalidad de Quepos emitido por la unidad de auditoría interna, y a la fecha se espera que la institución haya implementado las recomendaciones emitidas.

El estudio se realizará de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, en el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

Sin otro particular se suscribe,

Atentamente.”

**Acuerdo No. 06:** El Concejo Acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 07. El Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i., mediante Oficio MA-AI-103-2015 remite el oficio MA-AI-112-2015, que dice:

“La Auditoría Interna, dio inicio a partir del 15 de octubre 2015, al estudio sobre “*Evaluación del proceso de rendición de cuentas y cumplimiento de metas*”

Este estudio de Auditoría se realizará en apego a las competencias y potestades de la Auditoría Interna contempladas en los artículos 7, 8 y 45 del “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE”, así como de las competencias establecidas en artículos 22 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

Por otra parte, el estudio se realizará en atención al Plan Anual de la Auditoría de la Municipalidad de Quepos para el año 2015, de conformidad con los objetivos específicos plasmado en dicho plan.

El presente estudio tiene como fin primordial verificar el cumplimiento de las metas establecidas a nivel institucional, los procesos de rendición de cuentas, el nivel de ejecución presupuestaria, así como el debido manejo de los fondos públicos producto la necesidad de garantizar el aprovechamiento de los recursos disponibles del cantón de Quepos. Este estudio de Auditoría comprende una auditoría operativa sobre del proceso de rendición de cuentas y cumplimiento de metas.



El estudio se realizará de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, en el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

Sin otro particular se suscribe,  
Atentamente.”

**Acuerdo No. 07:** El Concejo Acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 08. El Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i., mediante Oficio MA-AI-103-2015 remite el oficio MA-AI-114-2015, que dice:

“La Auditoría Interna, dio inicio a partir del 15 de octubre 2015, al estudio de seguimiento sobre *“Situación actual de la estructura organizacional de la Municipalidad”*

Este estudio de Auditoría se realizará en apego a las competencias y potestades de la Auditoría Interna contempladas en los artículos 7, 8 y 45 del “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE”, así como de las competencias establecidas en artículos 22 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

Por otra parte, el presente estudio se realizará en atención al Plan Anual de la Auditoría de la Municipalidad de Quepos para el año 2015, es importante revisar la estructura organizacional de la Municipalidad de Quepos en funcionamiento, llevar a cabo un análisis de las tareas asignadas a cada una de las unidades y si dicha estructura ha sido aprobada como corresponde por el Concejo Municipal, considerando que la auditoría durante el periodo 2014 presentó a la administración un informe “SOBRE EL ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE”, en el cual se determinó la existencia de una serie de inconsistencias en la organización actual.

El presente estudio tiene como fin primordial dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el informe con fecha 29 de enero 2014 y expuesto a la administración el día 30 de enero 2014, relacionado con el funcionamiento de la estructura municipal, así como identificar los esfuerzos de la institución por implementar medidas que permitan mejorar el funcionamiento de la estructura organizacional de la Municipalidad.

El estudio se realizará de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, en el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

Sin otro particular se suscribe,  
Atentamente.”

**Acuerdo No. 08:** El Concejo Acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 09. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 402-ALCL-2015 remite el oficio RH-DI-199-2015 del Lic. Albin Chaves Vindas, Coordinador a.i. del Departamento de Recursos Humanos, que dice:

“Por medio de la presente la saludo y a la vez le indico que respecto al concurso externo para el puesto de Profesional Municipal 2-B (Auditor Interno Municipal), el cual se está tramitando por

este departamento y de acuerdo al siguiente criterio presentado por el Departamento Legal de esta Municipalidad:

Oficio 077-DLJ-2015, el cual indica textualmente lo siguiente:

*“...Como vemos tanto el Código Municipal como el Reglamento Autónomo de Servicio y Organización de la Municipalidad de Quepos son congruentes en establecer que debe existir un manual de reclutamiento de personal, que deberá contar cuáles son las pruebas determinantes para acreditar la idoneidad de los funcionarios que ingresen a laborar a la Municipalidad de Quepos, no obstante, al no existir un reglamento para este fin, le corresponde al Departamento de Recursos Humanos determinar cuáles son las pruebas idóneas que deben operar hasta tanto no exista una definición concreta en el manual de reclutamiento, pues la determinación de idoneidad si es un requisito esencial que debe operar para poder ser un funcionario municipal. En sí, no existe normativa que determine que la prueba psicológica deba aplicarse para la selección de personal, pues no existe un manual que así lo indique textualmente, pero deberá si deberá el departamento de recursos humanos determinar la idoneidad del funcionario mediante los mecanismos que considere necesarios...”*

Por a lo anterior y en vista de que actualmente esta Municipalidad no posee reglamento para aplicar las pruebas según corresponda y hasta tanto no se cree el mismo, no existe un método específico para realizar dichas pruebas esto para darle congruencia tanto al Código Municipal en sus artículos 124, 125 y 126, así como nombrado en el Reglamento Autónomo de Servicio y Organización de la Municipalidad, específicamente en los artículos 32, 33 y 34.

Por lo cual este Departamento le solicita al honorable Concejo Municipal, indicar que método utilizar para aplicar los criterios de idoneidad para proseguir con el concurso externo para el puesto de Profesional Municipal 2-B (Auditor Interno Municipal).

Asimismo le indico que existen los siguientes métodos de idoneidad en la actualidad:

*Las pruebas psicológicas se enfocan en la personalidad. Se cuentan entre las menos confiables. Su validez es discutible, porque la relación entre personalidad y desempeño con frecuencia es muy vaga y subjetiva.*

*Las pruebas de conocimiento son más confiables, porque determinan información o conocimientos que posee el examinado. El abogado que rinde un examen sobre el Código Civil o el ingeniero que resuelve una integral proporcionan ejemplos sobre estas pruebas. El administrador de personal, sin embargo, debe cerciorarse de que el conocimiento que se está midiendo es realmente acorde con la vacante que se pretende llenar.*

*Las pruebas de desempeño miden la habilidad de los candidatos para ejecutar ciertas funciones de su puesto; por ejemplo, un cocinero puede ser sometido a un examen de habilidad para hornear un platillo. Con frecuencia, la validez de la prueba depende de que el puesto incluya la función desempeñada. En el ejemplo anterior, es obvio que la organización espera que el cocinero hornee ciertos platillos como parte de su puesto y no que prepare tacos al carbón!*

*Las pruebas de respuesta gráfica, generalmente, miden las respuestas fisiológicas a determinados estímulos. La prueba del polígrafo o detector de mentiras es la más común. Su uso es prácticamente inexistente en el ámbito de las empresas latinoamericanas, debido tanto a factores éticos (el rechazo que se suele experimentar es muy grande) como a factores económicos. No es previsible su uso extensivo.*

*Entrevista de selección:* consiste en una plática formal y en profundidad con el candidato con el fin de evaluar la idoneidad para el puesto y conocer la motivación hacia el trabajo, el concepto que tenga para realizar sus propios intereses, su desarrollo humano y sus aspiraciones futuras dentro de la institución.

De esta forma hago de su conocimiento dicha información para proceder con el procedimiento para el resultado del concurso y que a la espera de su respuesta se despide.

Atentamente.”

**Acuerdo No. 09:** El Concejo Acuerda: 9.1 Se ordena el inicio del proceso del concurso para el nombramiento del Auditor Interno Municipal.

9.2 Establecer una Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento del Auditor Interno Municipal, conformada por los Sres. Mildre Aravena Zúñiga, Gerardo Madrigal Herrera y Jonathan Rodríguez Morales.

9.3 Solicitarle a la Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento del Auditor Interno Municipal que presente el Programa de Trabajo y el Pliego de Peticiones. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 10. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 404-ALCL-2015 remite los oficios PMA-624-2015, PMA-625-2015, y PMA-626-2015 de la Licda. Kattia J. Calvo Jiménez, Proveedora a.i. Municipal con visto bueno del Ing. Cristian Morera Viquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano, que dice:

### **Oficio PMA-624-2015**

“La presente es para remitir la recomendación de adjudicación de la contratación directa 2015CD-000178-01, en los siguientes términos:

Resultando que:

- 1) Se promueve la presente contratación directa con el objetivo de comprar de adoquines de construcción para proyecto paseo de los Quepeños-MALECON, proceso de contratación que cuenta con el aval de la Contraloría General de la Republica, otorgado mediante DCA-1267.
- 2) Que la solicitud de contratación se realizó por el Departamento de Ingeniería y Control Urbano mediante oficio DICU-553-2015, en el cual indica que para esta contratación se cuenta con un contenido presupuestario de €150.000.000.00 (ciento cincuenta millones de colones con 00/100). Solicitud que nace en razón del interés del gobierno local de recuperar, habilitar y condicionar espacios públicos para la recreación de los habitantes del catón. De igual moda que estas áreas resulten atractivas para el visitante nacional y extranjero.
- 3) Que el día 14 de octubre del año en curso se realizaron las respectivas invitaciones a los siguientes proveedores: 1) PRODUCTOS DE CONCRETO S.A. 2) HOLCIM S.A. 3) CONCREORO NUMERO TRES S.A. 4) FUENTES ORNAMENTALES S.A. Que en acatamiento a las pautas emitidas por la Contraloría General de la República específicamente en el punto 6 que textualmente indica “Entre *el día que se realicen todas las invitaciones y el día fijado para la apertura de las ofertas deberá mediar al menos cinco días hábiles*”, se otorgó un plazo de cinco días hábiles para la recepción de ofertas el cual se cerró el día miércoles 21 de octubre del año en curso.

Considerando que:

- 1) De las invitaciones realizadas se recibió las siguientes ofertas: 1) CONCREORO NUMERO TRES S.A., cédula jurídica número 3-101-538223, por un monto de €35.467.300.00 (Treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos colones netos). 2) PRODUCTOS DE CONCRETO S.A., cédula jurídica número 3-101-004016, por un monto de €42.323.816.70 (cuarenta y dos millones trescientos veintitrés mil ochocientos dieciséis colones con 70/100).
- 2) Que una vez recibidas estas ofertas se corrobora que la misma se ajusta a todos los aspectos formales establecidos en los puntos 3 “Presentación de Ofertas” y 4 “Documentación que se debe incluir con la oferta. Que una vez efectuado el respectivo estudio de la oferta se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en base a lo siguiente:
- 3) Que a las empresas: 1) CONCREORO NUMERO TRES S.A. 2) PRODUCTOS DE CONCRETO S.A no les alcanza el régimen de prohibición establecido en los artículos 22 y

22bis de la Ley de Contratación Administrativa. Que se encuentran al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. “CCSS, FODESAF, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Ver anexo 1).

- 4) Que una vez recibidas estas ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se verifica que las ofertas presentadas por ambas empresas cumplen con los aspectos técnicos requeridos en el cartel, por lo que resultan admisibles para su evaluación según el siguiente cuadro:

EVALUACION 2015CD-000178-01					
LINEA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CONCREPAL	PRODUCTOS DE CONCRETO
1	94600	unidad	adoquín gris (rectangular, 20x10x8 cm)	15.136.000,00	18.578.494,00
2	75240	unidad	adoquín rojo (rectangular, 20x10x8 cm)	13.543.200,00	16.405.329,60
3	4114	unidad	bordillo prefa	6.788.100,00	7.339.993,10
				35.467.300,00	42.323.816,70
			Porcentaje Evaluación	100%	84%

- 5) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que indica “Plazo para dictar el acto final: El acto final se dictará dentro del plazo máximo fijado en el cartel, el cual no podrá ser superior al doble del plazo que se otorgó para la presentación de ofertas, incluyendo, en ese cálculo todas las prórrogas que se hubiesen dado. Ese plazo podrá prorrogarse por un período igual por una sola vez, siempre y cuando se acrediten razones de interés público para tomar decisión”. Es decir que el plazo para dictar el acto final “adjudicar esta contratación” no puede superar el doble de lo establecido para la recepción de ofertas que para esta contratación se estableció en 5 días hábiles. Plazo importante para ser tomado en cuanto para el dictado de la adjudicación.

Por lo tanto:

Dando fe de que se ha cumplido a cabalidad con todo lo normado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, por cumplir con todos los aspectos técnicos exigidos en el cartel y los requisitos legales, además de ser la oferta con el porcentaje más alto -100-, el departamento de Proveeduría recomienda la adjudicación de la contratación directa 2015CD-000178-01, a la empresa CONCREORO NUMERO TRES S.A., cédula jurídica numero 3-101-538223, por un monto de €35.467.300.00 (Treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos colones con 00/100).

Sin más que agregar se despide.”

### Oficio PMA-625-2015

“La presente es para remitir la recomendación de adjudicación de la contratación directa 2015CD-000176-01, en los siguientes términos:

Resultando que:

- 1) Se promueve la presente contratación directa con el objetivo de comprar los agregados para la construcción del proyecto paseo de los Quepeños-MALECON, proceso de contratación que cuenta con el aval de la Contraloría General de la Republica, otorgado mediante DCA-1267.
- 2) Que la solicitud de contratación se realizó por el Departamento de Ingeniería y Control Urbano mediante oficio DICU-553-2015, en el cual indica que para esta contratación se cuenta con un contenido presupuestario de €150.000.000.00 (ciento cincuenta millones de colones con 00/100). Solicitud que nace en razón del interés del gobierno local de recuperar, habilitar y

condicionar espacios públicos para la recreación de los habitantes del catón. De igual manera que estas áreas resulten atractivas para el visitante nacional y extranjero.

- 3) Que el día 14 de octubre del año en curso se realizaron las respectivas invitaciones a los siguientes proveedores: 1) EURO CONCRETOS S.A. 2) QUEBRADORES DEL SUR DE COSTA RICA S.A. 3) CONSTRUCTORA MECO 4) EXCAVACIONES MI VICTORIA S.A. Que en acatamiento a las pautas emitidas por la Contraloría General de la República específicamente en el punto 6 que textualmente indica “Entre el día que se realicen todas las invitaciones y el día fijado para la apertura de las ofertas deberá mediar al menos cinco días hábiles”, se otorgó un plazo de cinco días hábiles para la recepción de ofertas el cual se cerró el día miércoles 21 de octubre del año en curso.

Considerando que:

- 1) Según oficio PMA-631-2015 se le solicita a la Dirección de Ingeniería y control urbano tomar medidas necesarias para reducir los materiales solicitados ya que según la cotización de ambas empresas que ofertaron el monto total sobrepasaba al presupuesto disponible y autorizado por la contraloría general de la república.
- 2) Que mediante oficio DICU 603-2015 se solicita a este departamento eliminar la adquisición de las líneas 6, 7 y II, por lo que de las cotizaciones se procede a eliminar estas líneas y a evaluar las cotizaciones de las líneas restantes.
- 3) De las invitaciones realizadas se recibió las siguientes ofertas: 1) CONCREORO NUMERO TRES S.A., cédula jurídica número 3-101-538223, por un monto de €102.990.000.00 (Ciento dos millones novecientos noventa mil colones netos). 2) EXCAVACIONES MI VICTORIA S.A., cédula jurídica número 3-101-344439, por un monto de €76.718.000.00 (Setenta y seis millones setecientos dieciocho mil colones netos).
- 4) Que una vez recibidas estas ofertas se corrobora que la misma se ajusta a todos los aspectos formales establecidos en los puntos 3 “Presentación de Ofertas” y 4 “Documentación que se debe incluir con la oferta. Que una vez efectuado el respectivo estudio de la oferta se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en base a lo siguiente:
- 5) Que a las empresas: 1) CONCREORO NÚMERO TRES S.A. 2) EXCAVACIONES MI VICTORIA S.A no les alcanza el régimen de prohibición establecido en los artículos 22 y 22bis de la Ley de Contratación Administrativa. Que se encuentran al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. “CCSS, FODESAF, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Ver anexo 1).
- 6) Que una vez recibidas estas ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se verifica que las ofertas presentadas por ambas empresas cumplen con los aspectos técnicos requeridos en el cartel, por lo que resultan admisibles para su evaluación según el siguiente cuadro:

EVALUACION OFERTAS 2015CD-000176-01					
LINEA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CONCREPAL	EXCAVACIONES MI VICTORIA
1	93	m3	Arena	1.023.000,00	1.162.500,00
2	559	m3	arena 2da para tubería potable	5.590.000,00	4.472.000,00
3	220	m3	arena p/concretos	2.420.000,00	1.760.000,00
4	115	m3	arena para adoquín	1.265.000,00	1.437.500,00
5	561	m3	base granular	6.732.000,00	7.012.500,00
6	9,713	m3	enrocado para nicelo (sub-coraza) piedras de 200 mm a 550 mm		
7	9,713	m3	enrocado para superficie (coraza) piedras de 700 mm a 1200 mm		
8	10,343	m3	material granular de sitio	82.744.000,00	56.886.500,00
9	48	m3	Piedra 4ta	576.000,00	600.000,00
10	220	m3	piedra 5ta	2.640.000,00	2.750.000,00
11	2,556	m3	Sub base granular		
12	7	M3	Concreto premezclado con resistencia de 250kg/cm2 con revenimiento de 12cm descarga		637.000,00
			Precio menor	12.236.000,00	63.755.500,00
			Global	102.990.000,00	76.718.000,00

**Nota:** Por recomendaciones del Ingeniero Cristian Morera y por ajustes al presupuesto de €150,000,000, se eliminan la línea 6, 7 y 11.

- 7) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que indica *“Plazo para dictar el acto final: El acto final se dictará dentro del plazo máximo fijado en el cartel, el cual no podrá ser superior al doble del plazo que se otorgó para la presentación de ofertas, incluyendo, en ese cálculo todas las prórrogas que se hubiesen dado. Ese plazo podrá prorrogarse por un período igual por una sola vez, siempre y cuando se acrediten razones de interés público para tomar decisión”*. Es decir que el plazo para dictar el acto final “adjudicar esta contratación” no puede superar el doble de lo establecido para la recepción de ofertas que para esta contratación se estableció en 5 días hábiles. Plazo importante para ser tomado en cuanto para el dictado de la adjudicación.

Por lo tanto:

Dando fe de que se ha cumplido a cabalidad con todo lo normado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, por cumplir con todos los aspectos técnicos exigidos en el cartel y los requisitos legales, además de ser la oferta con el porcentaje más alto -100-, el departamento de Proveeduría recomienda la adjudicación de la contratación directa 2015CD-000176-01, a la empresa EXCAVACIONES MI VICTORIA S.A., cédula jurídica número 3-101-344439, por un monto de €76.718.000.00 (Setenta y seis millones setecientos dieciocho mil colones netos).

Sin más que agregar se despide.”

### Oficio PMA-626-2015

“La presente es para remitir la recomendación de adjudicación de la contratación directa 2015CD-000177-01, en los siguientes términos:

Resultando que:

- 1) Se promueve la presente contratación directa con el objetivo de comprar materiales de construcción para el proyecto paseo de los Quepeños-MALECON, proceso de contratación que cuenta con el aval de la Contraloría General de la Republica, otorgado mediante DCA-1267.
- 2) Que la solicitud de contratación se realizó por el Departamento de Ingeniería y Control Urbano mediante oficio DICU-553-2015, en el cual indica que para esta contratación se cuenta con un contenido presupuestario de €150.000.000.00 (ciento cincuenta millones de colones con 00/100). Solicitud que nace en razón del interés del gobierno local de recuperar, habilitar y

condicionar espacios públicos para la recreación de los habitantes del catón. De igual manera que estas áreas resulten atractivas para el visitante nacional y extranjero.

- 3) Que el día 14 de octubre del año en curso se realizaron las respectivas invitaciones a los siguientes proveedores: 1) MAXIFERRETERIA S.A. 2) VETCOMER LTDA 3) INVERSIONES SALAZAR VALLEJOS DE QUEPOS S.A. 4) CORPORACION COMERCIAL E INDUSTRIAL EL LAGAR S.A. Que en acatamiento a las pautas emitidas por la Contraloría General de la República específicamente en el punto 6 que textualmente indica “Entre el día que se realicen todas las invitaciones y el día fijado para la apertura de las ofertas deberá mediar al menos cinco días hábiles”, se otorgó un plazo de cinco días hábiles para la recepción de ofertas el cual se cerró el día miércoles 21 de octubre del año en curso.

Considerando que:

- 1) De las invitaciones realizadas se recibió las siguientes ofertas: 1) MAXIFERRETERIA S.A., cédula jurídica número 3-101-484403, por un monto de €16.623.434.00 (Dieciséis millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y cuatro colones netos), en este punto es necesario resaltar que se solicitó aclaración a la empresa (vía correo electrónico) sobre la línea numero 6 ya que existió un error de interpretación y la empresa cotizo por tablas y debía ser por varas, se corrige la cotización y el precio total ofertado. 2) CORPORACION COMERCIAL E INDUSTRIAL EL LAGAR S.A., cédula jurídica número 3-101-303248, por un monto de €11.959.830.00 (Once millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta colones netos), esta empresa no cotiza las líneas 2,11,16,26,27 y 28. 3) INVERSIONES SALAZAR VALLEJOS DE QUEPOS S.A cedula jurídica número 3-101-301549, por un monto de €9.915.853.96 (Nueve millones novecientos quince mil ochocientos cincuenta y tres colones con 96/100), esta empresa no cotiza las líneas: 10,11,12,13,14,15,16,17,19,20,26,27,28 y 29.
- 2) Que una vez recibidas estas ofertas se corrobora que la misma se ajusta a todos los aspectos formales establecidos en los puntos 3 “Presentación de Ofertas” y 4 “Documentación que se debe incluir con la oferta. Que una vez efectuado el respectivo estudio de la oferta se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en base a lo siguiente:
- 3) Que a las empresas: 1) ) MAXIFERRETERIA S.A. 2) CORPORACION COMERCIAL E INDUSTRIAL EL LAGAR S.A 3) INVERSIONES SALAZAR VALLEJOS DE QUEPOS S.A no les alcanza el régimen de prohibición establecido en los artículos 22 y 22bis de la Ley de Contratación Administrativa. Que se encuentran al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. “CCSS, FODESAF, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Ver anexo 1).
- 4) Que una vez recibidas estas ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se verifica que las ofertas presentadas por ambas empresas cumplen con los aspectos técnicos requeridos en el cartel como la calidad y especificaciones solicitadas resultan admisibles para su evaluación según el siguiente cuadro:

Evaluación 2015CD-000177-01						
LINEA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MAXIFERRETERIA	LAGAR	MATERIALES SALAZAR
1	1550	unidad	cemento gris (sacos 50kg)	8.641.250,00	8.912.500,00	7.819.750,00
2	27	gl	curador de membrana base agua	135.000,00		80.030,43
3	320	varas	alfajilla semiduro 2"x4"	345.520,00	328.320,00	235.584,00
4	320	varas	regla 1"x3" semi duro	128.640,00	137.280,00	124.361,60
5	6	unidad	Perfil "C" 8"x2"x1.50mm (6m de largo)	101.088,00	64.170,00	80.835,36
6	320	varas	tabla Formaleta 1"x12"	288.000,00	528.320,00	234.329,60
7	55	unidad	varilla #3 deformada grado 40 x 6m	81.950,00	73.370,00	67.804,00
8	20	unidad	varilla #5 deformada grado 40 x 6m	102.880,00	77.760,00	47.172,00
9	100	kg	alambre negro	86.000,00	50.200,00	55.752,00
10	86	unidad	tubo PVC SDR-26 Ø50mm, empaque (para potable)	1.243.560,00	728.076,00	
11	140	unidad	tubo PVC SDR-26 Ø50mm, empaque (para riego)	2.024.400,00		
12	215	ml	tubo polietileno alta densidad PAD-DR16, Ø12.5mm	200.000,00	39.560,00	
13	24	unidad	silletas para previstas 50mm x 12.5mm	121.656,00	82.416,00	
14	25	unidad	acoples macho-hembra con rosca para tubería polietileno	128.875,00	24.375,00	
15	24	unidad	tapón con rosca para acoples previstas polietileno	133.320,00	1.944,00	103.354,08
16	7	unidad	válvulas HF Ø50 mm con accesorios (silletas, empaques, tornillos, etc)	183.400,00		
17	2	unidad	tee Ø50mm PVC-SCH-80	15.890,00	20.852,00	
18	3	unidad	codo 90° Ø50mm PVC-SCH-80	13.500,00	7.233,00	19.115,07
19	2	unidad	codo 45° Ø50mm PVC-SCH-80	11.570,00	11.968,00	
20	3	qt	pegamento para pvc	29.400,00	19.095,00	
21	8	gl	thinner	48.800,00	34.896,00	34.265,52
22	80	unidad	discos para corte concreto punta diamante 9"	635.600,00	653.520,00	794.345,10
23	10	unidad	discos para corte metal 9"	25.850,00	13.680,00	15.013,20
24	10	unidad	discos para corte madera patín 7" 26 dientes	36.350,00	39.870,00	128.475,00
25	45	kg	mecha	86.625,00	98.055,00	75.667,00
26	2	gl	acetona	27.500,00		
27	7	unidad	cubre-válvulas	368.410,00		
28	13	unidad	tubo PVC SDR-26 Ø150mm, empaque (para pasantes)	1.375.400,00		
29	2	unidad	tapón Ø50mm PVC-SCH-80	3.000,00	12.370,00	
			Global	16.623.434,00	11.959.830,00	9.915.853,96

- 5) Que según el análisis del cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad de los materiales cotizados, además de la conveniencia para adquirir los materiales en un solo lugar este departamento recomienda adjudicar todas las líneas a una sola empresa y la empresa Maxiferreteria es la única que cotiza todas las líneas y cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas
- 6) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que indica *“Plazo para dictar el acto final: El acto final se dictará dentro del plazo máximo fijado en el cartel, el cual no podrá ser superior al doble del plazo que se otorgó para la presentación de ofertas, incluyendo, en ese cálculo todas las prórrogas que se hubiesen dado. Ese plazo podrá prorrogarse por un período igual por una sola vez, siempre y cuando se acrediten razones de interés público para tomar decisión”*. Es decir que el plazo para dictar el acto final “adjudicar esta contratación” no puede superar el doble de lo establecido para la recepción de ofertas que para esta contratación se estableció en 5 días hábiles. Plazo importante para ser tomado en cuanto para el dictado de la adjudicación.

Por lo tanto:

Dando fe de que se ha cumplido a cabalidad con todo lo normado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, por cumplir con todos los aspectos técnicos exigidos en el cartel y los requisitos legales, el departamento de Proveeduría recomienda la adjudicación de la contratación directa 2015CD-000177-01, a la empresa MAXIFERRETERIA S.A., cédula jurídica número 3-101-484403, por un monto de €16.623.434.00 (Dieciséis millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y cuatro colones netos).



Sin más que agregar se despide.”

**Acuerdo No. 10:** El Concejo Acuerda: Remitir los oficios PMA-624-2015, PMA-625-2015, y PMA-626-2015 a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe II. Dictamen COMAD-006-2015 de la Comisión Municipal de Accesibilidad, que dice:

“Reunida la COMAD, el 21 de octubre de 2015, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos a las 14:00hrs, con la asistencia de los Sres. Regidores Osvaldo Zárate Monge, Gerardo Madrigal Herrera, y Mildre Aravena Zúñiga; y los asesores José Eliécer Castro Castro, Arnoldo Gamboa Carmona, Ibsen Gutiérrez Carvajal, Elizabeth Porras Blandino, Heilyn Ortega González y Yendry Godínez Fernández, se dictamina lo siguiente:

- 01) Solicitarle al Concejo Municipal extender una felicitación al Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad por la construcción de las aceras en la casco urbano de la ciudad de Quepos, y se insta a la Administración a continuar con el proyecto hasta lograr tener una ciudad completamente accesible.
- 02) Externar al Concejo y a la Administración Municipal el sentir de la COMAD, respaldado por la opinión de varios munícipes con relación al bulevar que se está construyendo paralelo al Mercado Municipal de Quepos, el cual es un proyecto que está embelleciendo el centro de la ciudad, por lo que es de interés se informe sobre la continuidad de este y de ser así se presente la propuesta de trabajo.
- 03) Felicitar a los personeros del Banco de Costa Rica, Sucursal Quepos por la construcción del Parqueo en sus instalaciones, eliminando así el riesgo que representaban los alambres de púas que colindaban con la acera, además que gracias al diseño del mismo lograron ampliar el espacio para transitar en la acera y conservaron los árboles que ahí se ubican.
- 04) Informar que la segunda semana de noviembre se celebra la Semana Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Según decreto Presidencial N°3827-E-TBS-SPPS. Por este motivo la COMAD le solicita a la Administración realizar el día jueves 12 de noviembre del presente, un encuentro entre los funcionarios municipales con personeros de CONAPDIS para informar y sensibilizar sobre el proceso de inclusión de las personas con discapacidad en el quehacer de la sociedad, para ello se solicita al Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal autorizar la asistencia de los funcionarios a este evento a realizarse en el Salón de Sesiones.

Sin más por el momento, se suscriben.”

**Acuerdo No. 11:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el Dictamen COMAD-006-2015, **POR TANTO:** II.1 Extender una felicitación al Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad por la construcción de las aceras en la casco urbano de la ciudad de Quepos, y se insta a la Administración a continuar con el proyecto hasta lograr tener una ciudad completamente accesible.

II.2 Solicitar a la Administración Municipal que informe sobre la continuidad del Proyecto del bulevar que se está construyendo paralelo al Mercado Municipal de Quepos, y de ser así se presente la propuesta de trabajo.

II.3 Felicitar a los personeros del Banco de Costa Rica, Sucursal Quepos por la construcción del Parqueo en sus instalaciones, eliminando así el riesgo que representaban los alambres de púas que colindaban con la acera, y que gracias al diseño del mismo lograron ampliar el espacio para transitar en la acera y conservaron los árboles que ahí se ubican.

11.4 Solicitarle a la Administración realizar el día jueves 12 de noviembre del presente, un encuentro entre los funcionarios municipales con personeros de CONAPDIS para informar y sensibilizar sobre el proceso de inclusión de las personas con discapacidad en el quehacer de la sociedad, y que se autorice la asistencia de los funcionarios a este evento a realizarse en el Salón de Sesiones. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 12. Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, que dice:

“Reunida la Comisión Municipal de Cultura, el pasado viernes 23 de octubre, nos reunimos de emergencia algunos miembros a las 8:00 am. en el salón de Sesiones los señores Kattia Calvo, Yensy Mejías, Jenny Román y José Briceño, junto con el señor Marvin Rodríguez Representante del MEP y encargado de la actividad de la Feria Gastronómica para el día 29 de octubre 2015, el compañero Marvin nos informa que al ir él al Ministerio de Salud a conversar con don Álvaro Murillo del Ministerio de Salud sobre los requisitos que se necesitan para el realizar el Cantonato en General para el día 30 de octubre 2015 y cuál es nuestra sorpresa que se necesitan seis requisitos indispensables que no se tenían a tiempo y aparte de todo hace conocimiento de la Orden Sanitaria PC-ARS-A -OS-0456-2015 (adjuntamos copia) en la cual indica que el Dirección del Área Rectora de Salud de Quepos, no ha recibido la solicitud para Autorización Sanitaria para realizar actividades masivas en conmemoración al aniversario del cantón de Quepos, ese mismo día encomendamos al señor Marvin Rodríguez que se trasladara a Puntarenas al Depto. de Ingeniería de Transito del MOPT, la reunión se realizó de emergencia ya que el compañero de la comisión de cultura Kenneth Morales no nos entregó información sobre el estado de permiso por parte de Ingeniería de Tránsito, el compañero Morales se comprometió a hacer los trámites en Ingeniería de Tránsito el pasado 06 de octubre, lo cual no los realizo ni nos comunicó.

Nuevamente nos reunimos el día de ayer lunes 26 de octubre de 2015, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre, con la asistencia de los Sres. Kattia Calvo Jiménez, Yensy Mejías Ramírez, Jenny Román Ceciliano, Jose Briceño Salazar, Álvaro Murillo Mora del Ministerio de Salud, Carlos Martínez de Fuerza Pública, el Comandante Félix Barrientos de Guardacostas, Esllyn Villareal Hidalgo de la Cruz Roja al ser las 14:30hrs, en esta reunión nos damos la sorpresa que **definitivamente se cancela el evento para el 30 de octubre** por interpretarse que es un evento masivo porque se iban a dar conciertos al aire libre, para lo que hacemos referencia al cuarto párrafo de la Orden Sanitaria PC-ARS-A -OS-0456-2015: *“Tras haberse presentado al Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Extraordinaria No.439-2015, celebrada el 15 de enero de 2015 la presentación de “Supervisión Eventos Masivos Revisión Documental” con acuerdo 01 de darse por informados”*.

Además aprovechamos este medio para solicitarles al Honorable Concejo Municipal y a la Administración el Visto Bueno para realizar el Festival Navideño para el próximo sábado 19 de diciembre del 2015, a partir de las 16 horas frente a la tarima que está frente al Malecón de Quepos.”

El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal toma la palabra y le solicita al Sr. Presidente Municipal Osvaldo Zárate que incluya como asesores en la Comisión de Asuntos Culturales al Ing. Cristian Morera Víquez y a la Licda. Cinthya Alfaro Chavarría, con la finalidad de reforzar dicha comisión.

**Acuerdo No. 12:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, **POR TANTO:** 12.1 Aprobar el permiso solicitado para realizar el Festival Navideño el día sábado 19 de diciembre del 2015, a partir de las 16 horas frente a la tarima que está frente al Malecón de Quepos.

12.2 Nombrar a los funcionarios municipales Ing. Cristian Morera Víquez y Licda. Cinthya Alfaro Chavarría como asesores de la Comisión de Asuntos Culturales.

12.3 Se le solicita respetuosamente al Director(a) del Área de Salud del cantón de Quepos que nombre un representante de la institución que coordina, para que forme parte de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, en calidad de asesor(a). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 13. Informe ALCM-132-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 03 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 508-2015 del 06 de octubre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el borrador de política para la no discriminación motivada por orientación sexual e identidad de género presentada por la Sra. Karla Isabel Acuña Salas, asistente de Unidad Política del CIPAC.

Se indica que el Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos (CIPAC) es una organización no gubernamental fundada en 1999, con perspectiva de género, humanista, profesional y líder, dedicada a la promoción de los derechos humanos, con el fin de eliminar las inequidades sociales motivadas por la orientación sexual y la identidad de género. Dicha organización remite un borrador de política para la no discriminación motivada por orientación sexual e identidad de género, la cual ha sido implementada a la fecha en cuatro municipalidades (Poás, San Isidro, San José y Goicoechea).

Revisado el documento estima el suscrito que las valoraciones son más de oportunidad que de legalidad, dada que no existe duda sobre la razonabilidad de la propuesta. Conviene considerar si la Municipalidad tiene posibilidad de asumir las condiciones que plasma el artículo 8, o en su defecto, recargar tales funciones en el Departamento de Recursos Humanos. Está claro que el tema más que una opción es un deber para la municipalidad, debiendo verificar más bien las condiciones con que cuenta para asumirlo de la mejor manera.

Atentamente.”

**Acuerdo No. 13:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el informe ALCM-132-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 14. Informe ALCM-133-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 06 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 508-2015 del 06 de octubre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio PCMA-011-2015 del Presidente del Concejo Municipal de Quepos, por cuyo medio se expone la propuesta de Reglamento de Reconocimiento de A anualidades.

Revisada la propuesta, del suscrito derivan las siguientes consideraciones:

- a) En el artículo 2 se sugiere especificar que se trata de un incentivo salarial y que se obtiene por cada año de servicios dentro del Sector Público.
- b) Sobre el porcentaje aplicable (artículo 4), conviene obtener de la Administración un criterio que sustente técnica, financiera y jurídicamente la propuesta.
- c) La votación calificada que refiere el artículo 5 respecto de la aprobación de reformas al reglamento, parece contravenir la regla general plasmada en el artículo 42 del Código Municipal, que dispone como tal la mayoría absoluta (véase también el artículo 43 ibídem)
- d) En el artículo 6 se sugiere que todo funcionario deba presentar, previo al inicio de su relación de servicio con la Municipalidad, una declaración jurada autenticada por Notario Público, acerca del tiempo laborado en el Sector Público, con especificación de fechas,

periodos y nombre de la institución, entre otros. Asimismo, que dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de servicio de la relación de servicio, siguiendo el procedimiento que la propuesta establece, el funcionario deberá acreditar esa antigüedad, caso contrario, le será reconocida y pagada a partir de la fecha que efectúe la acreditación, sin efecto retroactivo.

- e) Se sugiere que el plazo de quince días que contienen los artículos 8, 11 y 15 se compute en naturales y no en hábiles.
- f) En el artículo 11 se sugiere especificar que el pago será retroactivo a la fecha de ingreso del servidor cuando hubiere acreditado la antigüedad dentro del plazo de quince días hábiles a partir de su ingreso, y retroactivo a la fecha de solicitud de anualidades cuando la hubiere acreditado con posterioridad.
- g) En el artículo 16 se sugiere que el reconocimiento, cuando se trate de permiso para laborar en otra institución pública, procederá a partir la solicitud.

Se recomienda revisar las anteriores observaciones y procurar un estudio que sustente la viabilidad técnica, presupuestaria y jurídica de la fijación del porcentaje de anualidades propuesto.

Atentamente.

**Acuerdo No. 14:** El Concejo acuerda: Remitir el informe ALCM-133-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 15. Informe ALCM-134-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 10 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 497-2015 del 08 de setiembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CM-053-2015 de la señora Ana Julia Araya Alfaro de la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Ley contra el acoso y/o violencia política hacia las mujeres”, tramitado en el expediente No. 18.719.

Los principales alcances del proyecto son:

- 1) Tiene como objetivos: a) Prevenir el acoso y/o violencia política contra las mujeres por razón de género, b) Proteger a las mujeres víctimas de acoso/violencia política, c) Sancionar los actos individuales o colectivos que limiten o impidan a las mujeres el goce y ejercicio de su derecho a la participación política y el pleno ejercicio de su ciudadanía, y d) Erradicar el acoso y/o violencia política en contra de las mujeres.
- 2) Establece como deber de todas las personas colaborar en la prevención de los delitos de acoso y/o violencia política contra las mujeres y en el cumplimiento de las demás normas citadas en esta ley, así como en la protección de quienes sufren la violencia. Las personas que conozcan de la comisión u omisión de actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres tienen la obligación de denunciar el hecho a las autoridades competentes. Según lo establece la garantía de cumplimiento del deber, el artículo 6 de la Ley N° 8589, Ley de penalización de violencia contra las mujeres. El Estado está obligado a procurar la seguridad y las garantías para proteger a quienes brinden la colaboración mencionada en este artículo.
- 3) Dispone que las personas funcionarias públicas o funcionarias privadas y usuarias en el ámbito de trabajo, podrán además interponer una denuncia por acoso político con el

procedimiento administrativo estipulado en el capítulo V de la Ley N°7476 “Ley contra el Hostigamiento sexual en el empleo y la docencia y sus reformas”. Las sanciones por acoso político se aplicarán según la gravedad del hecho y serán las siguientes: la amonestación escrita, la suspensión y el despido, sin perjuicio de que se acuda a la vía penal, cuando las conductas también constituyan hechos punibles, según lo establecido en esta ley.

- 4) Como manifestaciones del acoso político se establecen las siguientes conductas u omisiones:
- a) Discriminar o excluir por razones de sexo, grupo étnico, grupo etareo, limitantes físicas. orientación sexual, idioma, ideología, afiliación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, condición de discapacidad, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce u ejercicio en condiciones de igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas por el ordenamiento jurídico nacional.
  - b) Asignar a las mujeres políticas, a realizar actividades que reafirmen estereotipos de género y no están relacionadas con el ejercicio de los cargos en las estructuras de toma de decisiones públicas o privadas.
  - c) Obligar mediante la fuerza o intimidación a las mujeres políticas electas o designadas a suscribir todo tipo de documentos y/o avalar decisiones contrarias a su voluntad y al interés público.
  - d) Ocultar información u otorgar información falsa a las mujeres políticas para inducir a la emisión de actos contrarios a las funciones del cargo.
  - e) Desconocer, limitar o condicionar a las mujeres políticas la manifestación de su criterio o voto en las sesiones de los cuerpos colegiados.
  - f) Evitar por cualquier medio que las mujeres políticas, asistan a sesiones ordinarias u extraordinarias o a cualquier actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto en igualdad de condiciones.
  - g) Limitar la reincorporación al cargo a una mujer política, cuando se termina una licencia, incapacidad o permiso justificado.
  - h) Limitar o restringir el uso de la palabra a las mujeres políticas en el ejercicio de su cargo.
  - i) Sancionar injustificadamente a las mujeres políticas impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos.
  - j) Divulgar o revelar información personal y privada de las mujeres políticas con el objetivo de menoscabar sus derechos políticos de tal manera que la deshonor y afecte su reputación.
  - k) Referirse a las mujeres políticas de manera agresiva o burlesca, tratando de menoscabar su dignidad, su decoro, autoestima, capacidad, sea en su presencia, sea por medio de una comunicación dirigida a ella.
  - l) Separar, limitar o condicionar sin justa causa a las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos, en general al accionar político, por su estado de gravidez, parto o puerperio o por encontrarse disfrutando permiso de lactancia.
  - m) Acciones u omisiones que causen daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de las mujeres políticas.
  - n) Emitir palabras ofensivas, gritos, desprecios, insultos, calificativos, palabras con doble sentido, comentarios sarcásticos y burlas que expongan públicamente a las mujeres políticas.
  - o) Emitir comisión falsa de un hecho delictivo a las mujeres políticas.
  - p) Emitir hechos falsos concernientes a una persona jurídica relacionada a una mujer política por razón del ejercicio de su cargo que dañe gravemente la confianza del público o el crédito de que gozan.
  - q) Desconocer, limitar o condicionar, por razón de género, el ejercicio de cualquiera de los derechos políticos reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional.
  - r) Obligar a las mujeres políticas, a realizar actividades que reafirmen estereotipos de género y no están relacionadas con el ejercicio de los cargos en las estructuras de toma de decisiones públicas o privadas.
  - s) Evitar por cualquier medio que las mujeres políticas, asistan a sesiones ordinarias u extraordinarias del órgano colegiado a que pertenecen o a cualquier actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto en igualdad de condiciones.
  - t) Incurrir en acciones u omisiones que causen daño,

dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de las mujeres políticas. u) Agredir físicamente a una mujer política en razón del ejercicio de sus derechos políticos. v) Matar a una mujer política en represalia del ejercicio de sus derechos políticos.

- 5) Se establecen delitos y sanciones por femicidio (20 a 35 años), Agresión (6 meses a 2 años), Acoso psicológico (6 meses a dos años), Restricción a la autodeterminación (2 a 4 años), Amenazas (6 meses a 2 años), Daño patrimonial (3 meses a 2 años) y delitos contra el honor.
- 6) Establece un procedimiento para sancionar a una persona electa popularmente que comete o incurra en una conducta de acoso o violencia política. Destaca que en el caso de alcaldías, regidurías y sindicaturas, la sanción, además de la penal, será la pérdida de la credencial, de conformidad con lo establecido en la normativa del Código Municipal en relación con las regidurías y el Código Electoral.
- 7) Cuando se demuestre que hecho punible de acoso o violencia política fue cometido por alguna persona designada a ocupar un cargo público o privado de toma de decisión (Integrante de Juntas Directiva, Consejos de administración, u otros órganos colegiados) además de la sanción penal correspondiente se le destituirá del nombramiento como integrante al órgano de decisión que fue designado.
- 8) Señala que bajo ninguna circunstancia, durante el proceso penal, se convocará ni promoverá la conciliación de las partes.
- 9) Dispone que la autoridad competente podrá acordar medidas de protección.

Queda al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa. Atentamente.”

**Acuerdo No. 15:** El Concejo Acuerda: Apoyar el proyecto y remitir nuestro criterio a la comisión consultante. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 16. Informe ALCM-135-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 13 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 490-2015 del 18 de agosto de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AMB-402-2015 de la señora Hannia M. Durán de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “Modificación a la Ley de Pesca y Acuicultura No. 8436”, tramitado en el expediente No. 17.041.

El proyecto plantea la reforma de los artículos 47, 62 y 65 de la Ley de pesca y acuicultura, Ley No. 8436 de 1 de marzo de 2005, con los siguientes alcances:

- a) Las licencias para capturar camarones con fines comerciales en el océano Pacífico, únicamente se otorgarán a las embarcaciones de bandera y registro nacionales; asimismo, a las personas físicas o jurídicas costarricenses, las cuales se clasifican en tres categorías: a) Categoría A: Embarcaciones con licencias o permisos de pesca de camarón que utilizan como artes de pesca, redes de arrastre por el fondo; estas podrán capturar recursos camaroneros únicamente en el litoral pacífico, con la condición de que no sean áreas restringidas durante época de veda. Se autoriza a los pescadores artesanales de camarón, a utilizar como arte de pesca el trasmallo a la deriva, con una medida máxima de trescientos metros de largo, por treinta y tres mallas de ancho, cuya medida de luz de malla será de tres centímetros. b) Categoría B: Embarcaciones con licencias o permisos de pesca, para la captura de camarón fidel, camello real y otras especies de este recurso, que se pesquen en

aguas de profundidad igual o mayor que las especies anteriores, utilizando como artes de pesca, redes de arrastre por el fondo, únicamente en el litoral pacífico. El camarón fidel solamente podrá ser capturado en las áreas donde no se encuentre mezclado con especies de menor profundidad, tales como camarón blanco, camarón café, camarón rosado y camarón tití. c) Categoría C: Permisarios con licencia o permiso de pesca con embarcaciones artesanales en pequeña escala, autorizadas únicamente para capturar camarones con redes de enmalle. Queda prohibido, al Incopesca, expedir nuevas licencias, permisos o autorizaciones, para la pesca de camarón mediante redes de arrastre a las categorías A y B, contenidas en este artículo.

- b) INCOPELCA podrá autorizar la pesca con palangre únicamente a las embarcaciones de bandera y registro nacionales, cuando demuestre que utiliza dispositivos de seguridad que garantizan la pesca selectiva y protección a las aves marinas. El Incopesca, deberá certificar cada equipo de pesca. Se define el palangre como el arte de pesca selectivo que utiliza una línea madre en la cual se colocan reinales con anzuelos debidamente encarnados, para capturar especies pelágicas y demersales. El Reglamento de la presente Ley establecerá tanto los requisitos de sustitución, construcción e importación de las embarcaciones palangreras, como las dimensiones y los sistemas o artes de pesca.
- c) El INCOPELCA podrá autorizar la pesca de calamar con poteras para carnada, únicamente para las embarcaciones artesanales de pequeña y mediana escala, así como las catalogadas como pesca palangrera costarricense, que cuente con dispositivos de seguridad que garantice la pesca selectiva y protección de aves marinas. Cada equipo de pesca palangrero, debe ser certificado por el Incopesca, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 32 bis. En el caso de la pesca de calamar para el consumo humano solo podrá realizarse previo permiso del INCOPELCA a la embarcación que lo solicite. Para tales efectos, el INCOPELCA deberá efectuar estudios técnicos para determinar los ciclos biológicos en que exista abundancia o escasez de dicho recurso.

También plantea Adicionar un artículo 9 bis, un 32 bis y un 142 bis, a la misma ley, que tendrán los siguientes alcances:

- a) Se prohíbe el ejercicio de la actividad pesquera de arrastre y palangre en todas sus categorías en el Golfo de Nicoya.
- b) Se prohíbe totalmente la pesca de arrastre y palangre tradicional en Costa Rica, con la finalidad de eliminar todo tipo de pesca no selectiva. No obstante, el Incopesca, estará autorizado para conceder licencias de arrastre y palangre, para pesca de pequeña y mediana escala, cuando este Instituto haya comprobado y certificado cada caso particular, que dichos artes de pesca cuentan con dispositivos de exclusión de pesca incidental y protección de aves marinas, de manera que el remanente de pesca incidental no supere el veinte por ciento del total de la pesca y no se ponga en riesgo, especies marinas objeto de la pesca, en edades juveniles.
- c) Se sanciona con multa de 80 salarios base a la persona jurídica que, pesque con permiso, licencia o autorización de pesca vencidos o sin estos, o utilice artes prohibidos o ilegales, al realizar faenas de pesca en aguas interiores, continentales, en el mar territorial o en la zona económica exclusiva. Lo recaudado por las multas aquí establecidas, será destinado al Incopesca, para desarrollar proyectos de pesca sostenible con el medio ambiente”.
- d) Las autorizaciones, permisos o licencias, que estén en vigencia al momento de aprobación de la ley, seguirán teniendo efectos hasta la finalización de la autorización, a menos que sea aplicable una de las causales de extinción desarrolladas en el artículo 113 de la Ley de Pesca.

- e) Durante un plazo de diez años contados a partir de la entrada en vigencia de esta reforma, la prohibición de utilización de artes de pesca de palangre y arrastre no se aplicará a las personas físicas o jurídicas dedicadas a la pesca artesanal. En este plazo estas personas modificarán sus artes de pesca por dispositivos de seguridad para evitar la pesca accidental y no selectiva mediante el arrastre y palangre. Para estos fines, los pescadores artesanales tendrán la condición de sector prioritario en el acceso al crédito para el desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo.

Queda al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa. Atentamente.”

**Acuerdo No. 16:** El Concejo Acuerda: Apoyar el proyecto y remitir nuestro criterio a la comisión consultante. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 17. Informe ALCM-136-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 12 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 502-2015 del 22 de setiembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio ECO-349-2015 de la señora Silma Elisa Bolaños Cerdas de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Seguridad y comercialización de cilindros de gas”, tramitado en el expediente No. 19.637.

Los alcances principales del proyecto son:

- a) Tiene como objetivos: a) Establecer los procedimientos y condiciones de seguridad del envasado de los cilindros de gas licuado de petróleo. b) Promover la competencia en la venta y suministro del gas licuado de petróleo (GLP) c) Asegurar el suministro y calidad del servicio de los consumidores de gas licuado de petróleo. d) Crear el sistema de trazabilidad de cilindros de gas licuado de petróleo como un requisito del envasado y distribución que garanticen condiciones de seguridad para las personas y el ambiente. e) Asegurar que el almacenaje, distribución, uso de los cilindros e instalaciones mecánicas para el trasiego de GLP, tanto en comercios y casas de habitación.
- b) Corresponderá al Ministerio de Ambiente y Energía, emitirá los reglamentos con las especificaciones técnicas de seguridad que deben cumplir las envasadoras y distribuidores de gas licuado de petróleo, los cuales deberán observar los reglamentos técnicos centroamericanos que existan. Igualmente, realizará inspecciones periódicas en cada planta envasadora, para verificar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad vigentes.
- c) Dicho Ministerio establecerá un sistema de trazabilidad, que contará con sellos termoencogibles u otros que se establezca, la forma de determinar el último envasador del cilindro, así como información relativa a las pruebas realizadas al cilindro para verificar su idoneidad de uso. El sistema de trazabilidad contendrá información que establezca el lote y la fecha de llenado por el envasador, la marca y logos del envasador.
- d) El gas licuado de petróleo contenido en los cilindros destinados a la venta al consumidor deberán ser odorizados antes de su venta.
- e) Los comercios que vendan los cilindros de gas licuado de petróleo deberán cumplir con medidas que aseguren zonas ventiladas, con control de acceso al público, señalizada y con protección por distancia de protección contra incendios de actividades, procesos y productos incompatibles.



- f) Todas las empresas envasadoras y comercializadoras de gas licuado de petróleo, deberán adicionar a los cilindros sus logos, marcas o cualquier otro distintivo de identificación.
- g) Los cilindros que no superen las pruebas de vida útil serán excluidos de la comercialización de gas licuado de petróleo, así como aquellos que presenten daños o cualquier otra condición que afecte la seguridad, el ambiente y la integridad del combustible destinado al consumidor.
- h) Todas las empresas que envasen cilindros de gas licuado de petróleo podrán llenar los cilindros vacíos de gas licuado de petróleo sin importar el logo o marca. El intercambio de cilindros vacíos por llenos se hará en estricto intercambio numérico. Solamente las plantas envasadoras debidamente registradas en el Ministerio, que estén autorizadas y cumplan los requisitos de ley y sus reglamentos y cuenten con una concesión de prestación del servicio público, podrán envasar gas licuado de petróleo. Es prohibido para quien no cuente con una concesión respectiva envasar GLP.
- i) El Ministerio de Ambiente y Energía deberá iniciar por denuncia o de oficio las investigaciones tendientes a determinar las faltas cometidas por incumplimientos a la presente ley, mediante la apertura de un procedimiento administrativo. El proceso deberá respetar los principios del debido proceso. El Ministerio mediante resolución fundada impondrá sanciones por el incumplimiento de la normativa contenida en la presente ley, que van de diez a cuarenta veces el menor salario mínimo mensual y de veinte a ochenta veces el menor salario mínimo en caso de reincidencia, y hasta la cancelación del permiso o concesión de venta, distribución o envasado de gas licuado de petróleo.

Queda al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa. Atentamente.”

**Acuerdo No. 17:** El Concejo acuerda: Apoyar el proyecto y remitir nuestro criterio a la comisión consultante. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 18. Informe ALCM-137-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 15 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 489-2015 del 11 de agosto de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-082-15 de la señora Ericka Ugalde Camacho de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Reforma del artículo 148 y adición del artículo 148 bis a la Ley No. 8765, Código Electoral, y reforma de los incisos a) y l) del artículo 13 y los incisos e) y l) del artículo 17 de la Ley No. 7764, Código Municipal”, tramitado en el expediente No. 19.611.

Los alcances principales del proyecto son:

- a) Se reforma el artículo 148 del Código Electoral, de 2 de noviembre de 2009, para que con la inscripción de las candidaturas a la presidencia de la República y las vicepresidencias de la República, así como para la inscripción de las candidaturas a alcaldías y vicealcaldías será también necesaria la presentación del plan de gobierno respectivo. Agrega que La Dirección General del Registro Electoral no inscribirá las nóminas de elección popular por provincia, cantón y distrito de los partidos políticos que incumplan la presentación de su plan de gobierno.
- b) Se adiciona el artículo 148 bis al Código Electoral, con el fin de que se regule el requisito de presentar planes de gobierno. El Plan de gobierno que deben presentar las candidaturas a la presidencia y las vicepresidencias de la República, así como las alcaldías y vicealcaldías

deberá ser elaborado bajo los lineamientos generales de contenido que defina el Tribunal Supremo de Elecciones, seis meses antes de la convocatoria oficial a las elecciones respectivas. Para el cumplimiento de esta función, el órgano electoral deberá consultar el criterio técnico del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. En todo caso, cualquiera de estos planes deberá sustentarse en un diagnóstico de la realidad nacional o cantonal, según corresponda, y deberá contener propuestas razonables de prácticas para el buen gobierno democrático de la cosa pública y el gobierno abierto en general, debiéndose incorporar de manera integral los enfoques de género y derechos humanos, y los principios de igualdad y no discriminación por ninguna razón. El Tribunal Supremo de Elecciones deberá publicitar los planes por los medios que considere más convenientes desde el punto de vista económico y de cobertura.

- c) Se reforman los incisos a) y l) del artículo 13 y los incisos e) y l) del artículo 17 del Código Municipal, con el fin de incluir dentro de las competencias del Concejo: a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del Municipio, conforme al plan de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos, y l) Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que elabore la persona titular de la Alcaldía, con base en su plan de gobierno e incorporando en él la diversidad de necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y la equidad de género. Además, con el fin de incluir dentro de las competencias de la Alcaldía: e) Una vez entrado en posesión de su cargo, en la primera sesión del Concejo Municipal, deberá presentar el plan de gobierno que será aportado como requisito para la inscripción de su candidatura ante el Tribunal Supremo de Elecciones, según lo establecido en los artículos 148 y 148 bis del Código Electoral. Este plan de gobierno deberá difundirse a las diferentes organizaciones del cantón, y l) Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la Municipalidad, el logro de los fines propuestos en su plan de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales.

Queda al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa. Atentamente.”

**Acuerdo No. 18:** El Concejo Acuerda: No apoyar el proyecto y remitir nuestro criterio a la comisión consultante. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 19. Informe ALCM-138-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 15 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 506-2015 del 29 de setiembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CEPD-291-2015 de la señora Ericka Ugalde Camacho de la Comisión Especial que Estudia los Temas de Discapacidad, de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Reforma del artículo 41 y 54 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad Ley No. 7600”, tramitado en el expediente No. 19.575.

Según la exposición de motivos:

Es importante que nuestro país avance en procurar que los parques públicos, y sobre todo a aquellos que incluyen instalaciones de juegos, se vayan adaptando progresivamente para que las personas con discapacidad puedan efectivamente hacer uso y disfrute de esas instalaciones.

A pesar de que el paradigma con relación a los derechos de las personas con discapacidad es que cuenten en todo lugar con espacios accesibles, lo cierto es que en la práctica de este derecho no se

ha consolidado, por lo que se hace necesario proponer enmiendas que le den mayor músculo a esta ley.

El Estado y especialmente las municipalidades deben de impulsar políticas públicas que fomenten el deporte y la distracción a través de nuevas especificaciones en lo que se refiere a construcciones y edificaciones o instalación de parques de recreación que faciliten a las personas con discapacidad el uso y disfrute de su entorno.

La propuesta de esta iniciativa de ley es puntual y simple, se pretende que en la construcción de parques en las que se incluyan instalaciones de juegos al menos un 20% del total de esos juegos estén adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad.

Por lo anterior se plantea el proyecto de ley que reforma los artículos 41 y 54 de la Ley Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley No. 7600, con los siguientes fines:

- a) Las construcciones nuevas, ampliaciones o remodelaciones de edificios, parques, aceras, jardines, plazas, vías, servicios sanitarios u otros espacios de propiedad pública, deberán efectuarse conforme a las especificaciones técnicas reglamentarias de los organismos públicos y privados encargados de la materia. Las edificaciones privadas que impliquen concurrencia y brinden atención al público deberán contar con las mismas características establecidas en el párrafo anterior. Las mismas obligaciones mencionadas regirán para los proyectos de vivienda de cualquier carácter financiados total o parcialmente con fondos públicos. En este tipo de proyectos las viviendas asignadas a personas con discapacidad o familias de personas en las que uno de sus miembros sea una persona con discapacidad deberán estar ubicadas en un sitio que garantice su fácil acceso. Deberá procurarse que el diseño de las construcciones señaladas en el párrafo primero de este artículo contengan un enfoque inclusivo teniendo en consideración las necesidades especiales que tienen diferentes tipos de personas para que no sean excluidas por su discapacidad.
- b) Los espacios físicos donde se realicen actividades culturales, deportivas o recreativas deberán ser accesibles a todas las personas. En la construcción de parques en las que se incluyan instalaciones de recreación deberán de instalarse al menos un 20% que sean aptas para el disfrute de las personas con discapacidad. Las instituciones públicas y privadas, que promuevan y realicen actividades de estos tipos, deberán proporcionar los medios técnicos necesarios para que todas las personas puedan disfrutarlas. El Estado a través del Instituto del Deporte y la Recreación impulsará una política pública a fin de que se cumpla con lo que se indica en esta ley.

Queda al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa. Atentamente.”

**Acuerdo No. 19:** El Concejo acuerda: Apoyar el proyecto y remitir nuestro criterio a la comisión consultante. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 20. Informe verbal del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal:

“Comunica el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal que hace dos semanas fue aprobado en segundo debate la reforma a la Ley 8114, lo cual pronto saldrá publicado en La Gaceta, y a partir de su publicación ya sería Ley de la República. Según dicha normativa, aprobada por la Asamblea Legislativa, a la Municipalidad de Quepos le corresponderían seiscientos millones de colones por Ley 8114, a diferencia de este año en que se recibieron trescientos millones de colones. Para el año dos mil diecisiete en vez de seiscientos van a ser novecientos y para el año dos mil dieciocho serían mil doscientos cincuenta millones de colones.”

**Acuerdo No. 20:** El Concejo acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

## ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01. Iniciativa presentada por la Sra. Regidora Propietaria Margarita Bejarano Ramírez:  
“En vista de: que la carretera Savegre Sto. Domingo se encuentra en pésimas condiciones debido a las lluvias de la época y que en varias ocasiones nos dicen que van a intervenir y no lo hacen.  
Mociono para: para que la intervengan lo más pronto posible, ya que esa calle es muy importante para los vecinos y también se desarrolla el turismo de rafting.”

**Acuerdo No. 01:** El Concejo Acuerda: Acoger la iniciativa y se remite a la Administración Municipal para que valore la posibilidad de colaborar con lo solicitado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

## INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

## ASUNTOS VARIOS:

No hay.

## ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número quinientos once - dos mil quince, del martes veintisiete de octubre de dos mil quince, al ser las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos.

---

José Eliécer Castro Castro  
Secretario Municipal a.i.

---

Oswaldo Zárate Monge  
Presidente Municipal

---

Lutgardo Bolaños Gómez  
Alcalde Municipal